

BOLSA—COTIZACION OFICIAL DEL 16 DE DICIEMBRE DE 1920

Último cambio anterior Fechas	VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY 0/0	Diferencia cambio anterior Pesetas 0/0	VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Dif. ambolada 0/0	CAMBIOS DE HOY 0/0
							VALORES DEL ESTADO CAMBIO DE HOY 0/0
	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR						
	<i>Al contado.</i>						
6-12-920	69,75	Serie F. de 50.000 pesetas nominales		6-12-920 560,00	Banco de España.....	500	561,00
4-12-920	70,00	" E. de 25.000 "	69,20	30-11-920 294,00	Compañía Arrend. de Tabacos..	500	
7-12-920	69,70	" D. de 12.500 "		22-11-920 250,00	Banco Hipotecario de España..	500	50
9-12-920	69,35	" C. de 5.000 "		25-11-920 96,00	Banco de Castilla.....	500	250,00
7-12-920	69,70	" B. de 2.500 "	69,00	6-12-920 254,00	Banco Hispano-American.....	500	
9-12-920	69,35	" A. de 500 "	69,10	7-12-920 150,00	Banco Español de Crédito.....	500	146,00
9-12-920	71,00	" G. de 100 "		7-12-920 309,00	Unión Española de Explosivos..	500	305,00
9-12-920	71,00	" H. de 200 "		6-12-920 114,00	Socied. Gral. Azu. { Preferentes.	500	114,00
7-12-920	69,70	En series diferentes.....		6-12-920 82,50	carera España... { Ordinarias..	500	
	4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR			10-6-920 222,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500	
	<i>Al contado.</i>			20-3-919 157,00	La Papelera Española.....	500	
9-12-920	83,25	Serie F. de 24.000 pesetas nominales	83,00 y 82,90	6-12-920 95,00	Unión Alcohalera Española.....	500	
9-12-920	83,20	" E. de 12.000 "	83,00	6-9-920 20,00	Mediodía de Madrid.....	500	
9-12-920	83,25	" D. de 6.000 "	83,10 y 83,00	9-12-920 261,50	Ferrocarriles de M. Z. A.....	500	260
9-12-920	83,25	" C. de 4.000 "	83,15 y 83,00	7-12-920 262,00	Idem Norte de España.....	500	251 y 256
9-12-920	83,20	" B. de 2.000 "	83,15	9-12-920 279,00	B. Español del Río de la Plata.	500	278
9-12-920	83,30	" A. de 1.000 "	83,15		OBLIGACIONES		
9-12-920	84,00	" G. de 100 "	84,00		Bonos del Banco de España...	500	4
9-12-920	84,00	" H. de 200 "	84,00		Cédulas del Banco Hipotecario..	500	4
9-12-920	83,25	En diferentes series.....	83,00 y 83,15		Cédulas del Banco Hipotecario.	500	92,00 y 91,9
	4 POR 100 AMORTIZABLE				Sociedad Gral. Azuc. España..	500	99,80
6-12-920	80,00	Serie E. de 25.000 pesetas nominales			C. Gral. Mad. de Electricidad.	500	
9-12-920	89,50	" D. de 12.500 "	89,50		Mediodía de Madrid.....	500	
7-12-920	80,00	" C. de 5.000 "		29-11-920 93,50	F. C. M. Z. A. Va. Serie A.	500	
9-12-920	89,50	" B. de 2.500 "	89,50	19-10-920 76,00	" B. Madrid a Ariza.....	500	4 1/2
9-12-920	89,50	" A. de 500 "	89,50	20-11-920 69,00	" C.	500	4
7-12-920	90,00	En diferentes series.....		30-10-920 57,00	1.ª serie.	500	
	5 POR 100 AMORTIZABLE			14-10-920 54,50	2.ª serie.	500	3
9-12-920	83,30	Serie F. de 50.000 pesetas nominales		10-8-920 51,75	Idem Norte de Espa. 3.ª serie.	500	3
7-12-920	83,20	" E. de 25.000 "	93,30	18-11-920 52,00	Enero 1905..... 4.ª serie.	500	3
9-12-920	83,40	" D. de 12.500 "	93,35, 30 y 35	26-11-920 50,50	5.ª serie.	500	
9-12-920	83,40	" C. de 5.000 "			Ajustamiento de Madrid.		
9-12-920	83,40	" B. de 2.500 "	93,30		Obligaciones	500	79,00
9-12-920	83,40	" A. de 500 "	93,30		Idem para pago de expropiaciones en el interior.....	500	
8-12-920	83,75	En diferentes series.....		9-12-920 89,00	Idem "Empréstito Villa Madrid" de 1914.....	500	89,00

PESETAS NOMINALES NEGANCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	346,500
Idem fin corriente.....	150,000
Idem fin próximo.....	*
4 por 100 amortizable.....	2,00
5 por 100 amortizable.....	88,500
Acciones del Banco de España.....	18,500
Idem del Banco Hipotecario.....	3,000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	1,500
Azucarera.—Preferentes	27,500
Idem.—Ordinarias	*
Cédulas del Banco Hipotecario.....	45,000

CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO

París, a la vista, cheque, 100.000 francos a 45,70 pesetas por 100 francos.—400,000 a 45,65.—150,000 a 45,60.

Londres, a la vista, cheque, 10.000 libras a 26,96 pesetas cada una.—3.000 a 26,93. 4.000 a 26,94.

Berlín, a la vista, cheque, 200.000 marcos a 10,50 pesetas por 100 marcos.

Nueva York, a la vista, cheque, 5.000 dollars a 7,76 cada uno.—10.000 a 7,73. 30.000 a 7,74.—30.000 a 7,75.

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 9 de Diciembre de 1920.

Al SW. de la Península Ibérica se halla una borrasca de cierta importancia, por lo cual el ocio de España está con muchas nubes, y se iniciaron las lluvias en Andalucía y Levante. Los vientos soplan de dirección variable y la temperatura se mantiene dentro de lo normal. La máxima de ayer fue de 21

grados en Almería, y la mínima de hoy ha sido de 3 grados bajo cero en Zamora.

Las presiones altas residen sobre las Islas Británicas. Hay marejada en las costas del Cantábrico y en las de Galicia.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante,

Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Aguilas, Misión Católica de Tánger, Melilla y Badajoz.

Tiempo de lluvias en Andalucía y Levante.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín Meteorológico que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en las Universidades e Institutos generales y técnicos.

OBSERVACIONES DEL DÍA 9 DE DICIEMBRE DE 1920

Parque del Retiro. (Altitud, 667 ms.)

Horas.	Barómetro en mm. y a 0°	Temperatura relativa. %	Humedad relativa. %	VIENTO		Lluvia o nieve en milim.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza del viento.			
1	700,2	3,4	78	NNE....	3=Flojo.....	>	Cubierto.	Temperatura máxima a la sombra... 49
7	699,8	3,4	95	NNE....	4=Modérado..	0,6	Idem.	Idem mínima a la ídem..... 3,1
13	700,0	4,5	86	N.....	3=Flojo....	0,5	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 0,8
18	700,8	4,0	76	N.....	1=Ventolina..	Inplic.	Idem.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros. 395

OPOSICIONES

UNIVERSIDAD LITERARIA DE MURCIA

Oposiciones a ingreso en el Magisterio.

Recibido con la oportuna aprobación de la Superioridad, el expediente de las oposiciones a ingreso en el Magisterio únicamente celebradas en este Rectorado; rematados por las Secciones Administrativas de Primera enseñanza de este Distrito universitario los datos a que se refiere la instrucción 4.º de la Real orden del 21 de Agosto último, con arreglo a los cuales resulta que existen todavía aspirantes de las convocatorias de 1918 que tienen derecho a elegir Escuela en propiedad, y resultando así mismo de los antecedentes que obran en este Rectorado que todavía queda sin obtener plaza una opositora, última número del Cuerpo de Aspirantes de las oposiciones celebradas en esta capital en el año 1917, se convoca por el presente anuncio a la elección de plazas para la adjudicación de vacantes la indicada Maestra, a los aspirantes de las oposiciones de 1918 y a los opositores actuales que figuren en las propuestas formuladas con fecha 27 y 30 de Julio último por los Tribunales correspondientes.

Conforme a lo preceptuado en las instrucciones 6.º y 7.º de la citada Real orden, los opositores de 1918 en igualdad de números de propuesta con los del corriente año tendrán preferencia de colocación para elegir plazas siempre que concurren a la elección sin ninguna reserva de derechos (regla 5.º)

de la Real orden de 28 de Mayo del año corriente) y una vez que haya elegido plaza la opositora procedente de 1917, que tendrá derecho preferente, la adjudicación de las restantes plazas a los opositores de ambas últimas promociones se ajustará a las condiciones establecidas en la convocatoria de Febrero último. Llamándose especialmente la atención respecto a lo previsto en la condición 17, según la cual "el opositor que no elija cuando le corresponda, se entiende que renuncia a todos sus derechos y en el todo será excluido de las propuestas o de las listas".

Las vacantes a proveer son las siguientes:

MAESTROS

Lorca (una plaza de Maestro de sección de graduada). Molina (id. id.). Molina (id. id.). Murcia (tres secciones de graduada de la Escuela de San Antolín). Murcia (tres secciones de graduada de la Escuela de la Trinidad). Murcia (tres secciones de la graduada de Santo Domingo). Alcantarilla (dos Escuelas unitarias). Pacheco (dos Escuelas unitarias). Total: 16 plazas en la provincia de Murcia, todas ellas de nueva creación y la que resulte de la rectificación, si la hubiere.

MAESTRAS

Alcantarilla (dos Escuelas unitarias). Pacheco (dos Escuelas unitarias). Carmachos-Pacheco (una Escuela unitaria). Gimeno-Pacheco (una Escuela unitaria). Total: 6 plazas en la provincia de Murcia, todas ellas de nueva creación y las que resulten de la rectificación si la hubiere.

Opositores procedentes de la convocatoria de 1918.

Número 1 de orden y 1 de la propuesta: D. José Maríñez González (elegió y sirve la Escuela de Algazares (Murcia), la cual podrá ser solicitada por los demás opositores; 2 y 3, D. Juan J. Perona Ruiz; 3 y 4, D. Ramón Navarro Vives; 4 y 5, D. Félix Ramos Esbry; 5 y 6, D. Emilio Moaña Cas; 6 y 7, D. Luis Yagües Díaz de la Torre; 7 y 8, D. José Richard y Rodríguez; 8 y 9, D. Pedro García Cas; 9 y 10, D. Bartolomé Muñoz Tomo. Todos ellos actuaron en la provincia de Murcia.

Opositoras procedentes de la convocatoria de 1918.

Número 1 de orden y 1 de la propuesta. Doña Adelaida Lázaro Tudela, actuó en la provincia de Murcia; 2 y 4, doña Beatriz García Ibañez, actuó en Albacete y sirve la Escuela de Lorquílla (Valencia), la cual podrá ser solicitada por las otras opositoras; 3 y 2, doña Consolación Sánchez Lorenzo, actuó en Murcia; 4 y 2, doña Inma María Martín Contreras, actuó en Albacete y sirve la Escuela de Cox (Lorca), la cual podrá ser solicitada por las otras opositoras; 5 y 3, doña María Alipaz Martínez, actuó en Murcia; 6 y 3, doña Sara García Edo, actuó en Albacete y sirve la Escuela de Casas-Altas (Valencia), la cual podrá ser solicitada por las otras opositoras; 7 y 4, doña Agustina Llanas Montaña, actuó en Murcia; 8 y 4, doña Pascencia S. Vizcaya Jiménez, actuó en Albacete y sirve la Escuela de Beniflóva (Alicante), la cual podrá ser so-

licitada por las otras opositoras; 9 y 5, doña Inés Jover Puigcerver, actuó en Murcia; 10 y 5, doña Concepción Pérez Ávila, actuó en Albacete; 11 y 6, doña Elvira Richard Rodríguez, actuó en Murcia; 12 y 6, doña Encarnación Martínez Sillés, actuó en Albacete; 13 y 7, doña María Deemparados Boniches Sañches, actuó en Albacete; 14 y 8, doña Rosa Martínez Torres actuó en Albacete; 15 y 9, doña Encarna Fuentes Roldán, actuó en Albacete; 16 y 10, doña Basilia Malo Ecija, actuó en Albacete.

Opositora procedente de 1917 que tendrá derecho a la elección en primer lugar.

Doña Josefa Gea Velasco.

Opositores actuales comprendidos en las propuestas formuladas por los respectivos Tribunales al terminar las oposiciones últimamente celebradas.

Maestros.—Número 1, D. Juan de Dios Aguilar Gómez; 2, D. Alfredo Mario Fernández; 3, D. Angel Nicolás Ibáñez; 4, D. Eusebio Martínez Martínez; 5, D. Ricardo Pravia Closa; 6, D. Antonio Riba Navarrete; 7, D. Joaquín Gómez García; 8, D. Valeriano Perles Solivares; 9, D. Victoriano López Soler; 10, D. Jesús Parra Botí; 11, don António Paterna Cañizares; 12, D. Matilde Bolaño Inglés; 13, D. Daniel Callejas Belmonte; 14, D. Antonio Navarro Hernández; 15, D. Modesto Antonio Díaz Fernández; 16, D. Antonio Fernández Aguilar; 17, D. Federico Illán Hernández; 18, D. José Carmona Cubero; 19, D. Eleazar Huerta Tárraga; 20, D. Basilio Sáez Toral; 21, don Teodoro Torres Llado; 22, D. Fernando Rabahán Flores; 23, D. José Martínez Pérez; 24, D. Damión Henares Henares; 25, D. Francisco González Javaloyas; 26, D. Jerónimo M. Llorente Llorente; 27, D. César Vizcaíno Matamoros; 28, D. Eduardo Martínez Saura; 29, don Florencio Castillo Hernández; 30, doña Pedro Martínez Oñate; 31, don Fulgencio López García; 32, D. Miguel Sánchez Garvi; 33, D. Jesús García y García; 34, D. Felicito Manzanares Pérez; 35, D. Crispo Arsenio Abellán Fernández; 36, D. Diego Galdámez Molina.

Maestras.—Número 1, doña Teresa de Jesús Rodríguez Alvarez; 2, doña Concepción Blázquez Manzanebo; 3, doña María Josefa Martínez Nieto; 4, doña Edeltruda F. González Villegas; 5, doña Mercedes Meoro Verdún; 6, doña Agustina López Oazorla; 7, doña Carmen Caño Soria; 8, doña Fidelia Muñoz Montaño; 9, doña Joaquita Martínez Vidal; 10, doña Pascuala Valiente López; 11, doña Dolores Palomares Caspos; 12, doña Teresa Martínez Navarro; 13, doña Adilia Massó Flores; 14, doña Josefina Moreno Muñoz; 15, doña Gloria Gómez Saura; 16, doña María Serves López Coronado; 17, doña Antonia Nicolás Ordóñez; 18, doña María del Milagro Puyo Pla; 19, doña Antonia Sáez Rodríguez; 20, doña Bienvenida Orozco López; 21, doña Soledad Tárraga García; 22, doña Mercedes Márquez de León; 23, doña Emilia Amat Santos.

Advertencias.—1.º Los interesados designarán por medio de instancia y en el margen de la misma, las Escue-

las por el orden de preferencia. Dichas instancias en papel tamaño de la clase 8., se dirigirán al Sr. Rector de esta Universidad en el improrrogable plazo de quince días a contar desde el día que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID; pasado el cual, solo se admitirán las instancias que los interesados acrediten haber depositado en Correos dentro del mencionado plazo.

2.º El orden de cotización en que figurará las opositoras aspirantes de la convocatoria de 1918 es el determinado en la Real orden de 3 de Septiembre último, aclaratoria de la de 21 de Agosto anterior.

3.º El opositor número 2 de la provincia de Murcia, procedente de la convocatoria de 1918, D. Pasqual Querol Molles, no se incluye en la relación correspondiente por no desempeñar en la actualidad la Escuela que eligió a raíz de las oposiciones, y afectarle, por lo tanto, directamente la instrucción 2.º de la Real orden de 28 de Mayo último.

4.º La opositora número 1 de la propuesta formulada en 30 de Julio pasado por el Tribunal correspondiente, doña Teresa de Jesús Rodríguez Alvarez, ha solicitado cubrir plaza en la provincia de León, por lo cual, aunque figura en la relación correspondiente, no podrá elegir plaza en este Rectorado.

5.º A los efectos prevendidos en el número 19 de la Real orden de 23 de Febrero último, Los Maestros y Maestras opositores a los que no alcance la estadificación de vacantes que se anuncian, pueden manifestar por medio de instancia dirigida a este Rectorado la provincia en que desean cubrir plaza, entendiéndose que de no hacerlo así, aceptarán las que les correspondan en cualquiera de las provincias de este Distrito universitario. También deberán todos los aspirantes comunicar a este Rectorado sus residencias a los efectos de notificaciones, nombramientos, etc.

6.º El opositor u opositora que no tenga veintiún años de edad cumplidos no podrá ser nombrado hasta que los cumpla y continuará en expectación de destino interin se halte en condiciones de poder obtener el nombramiento.

7.º Los señores Gobernadores de las provincias de Murcia y Albacete, como Presidentes de las Juntas provinciales de Primera Enseñanza respectivas se servirán ordenar la inserción de la presente convocatoria en los Boletines Oficiales correspondientes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Murcia, 7 de Diciembre de 1920.—El Rector, José Loustán.

P.—8694

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

TESORERIA DE HACIENDA DE GUADALAJARA

D. Rafael Ruiz Saur, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Ilon.

Hago saber: Que en el expediente que más hallo instruyendo por débitos de contribución y trámite se trataba ex-

presados, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 15 de Noviembre de 1920, a las doce, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Y balandrando comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales ni residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el pueblo de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su instrucción en el Boletín Oficial y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Nombre del deudor

Lorenzo Fuertes.—Una tierra, sita en la Grilla, de caber una fanega, seis cedrantes, o sean 46 áreas 58 centiares; límite: Norte, acequia; Sur, camino de Sigüenza; Este, Pedro Fuerte; y Oeste, Antonio Galero.

Ilon, 28 Octubre 1920.—El Recaudador, Rafael Ruiz.

P.—8306

TERMINO MUNICIPAL DE MOLINA

Trimestre de 1915 a 1918. — Contribución urbana.

D. José Munilla Lázaro, Recaudador auxiliar de Contribuciones de este término.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Gregorio Bergés García, vecino de Molina, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado con ésta fecha la siguiente:

“Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Gregorio Bergés García sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 1.º de Diciembre y hora de las diez de su mañana en el local del Ayuntamiento, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por pregón según costumbre de esta localidad y por medio del Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.^a Que los bienes trabajados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa en la Plazuela del Progreso, número 5, que linda: derecha, entrando, Pablo Lascana Izquierdo calle del Río; izquierda, Francisca María Sanz, y frente, Plazuela; capitalización de la misma, 3.950 pesetas.

Una hipoteca a favor de la excelentísima señora doña María del Pilar Bernaldo de Quirós, Condesa de Fuenterriza, de 7.900 pesetas.

Débitos por principal, recargos y costas, 390 pesetas.

2.^a Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, puedan librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dictas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles estén de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intencionan rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación;

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito.

Molina, 23 Octubre de 1920.—El Representador, José Muñilla.

P—8308

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALBACETE

Relación de los Maestros interinos del grupo A, a quienes se adjudica Escuela en propiedad en esta provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919, y Real orden de 26 del mismo mes, y cuyo nombramiento ha sido remitido al interesado.

Número 1.974 de la lista de la Dirección general.—D Juan José Candel Cordeiro; se le adjudica Escuela en La Hoz, Ayuntamiento de Alcaraz, vacante en 30 de Octubre de 1920.

Esta lista se publicó en la GACETA del 21 de Marzo de 1919.

Observación.—Escuela mixta.

Albacete, 23 de Noviembre de 1920.—El Jefe de la Sección, Prudencio Moreno.

P—8683

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BADAJOZ

Relación de los Maestros con servicios interinos del grupo A, a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919, y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Número 555 de la lista de la Dirección general.—D. Gregorio N. Martín Galán; se le adjudica Escuela en Santo Domingo, Ayuntamiento de Olivenza, vacante en 17 de Noviembre de 1920.

Esta lista se publicó en la GACETA del 31 de Marzo de 1919.

Badajoz, 22 de Noviembre de 1920.—El Jefe de la Sección, Antonio Munt.

P—8687

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA

Relación de los errores observados en la publicación del anuncio provisional del Concurso general de trastido, correspondiente a los años 1919 y 1920, dispuesto por Real orden de 10 de Noviembre del actual, e inserto en la GACETA DE MADRID de 12 siguiente.

MAESTROS

Dice la GACETA:

Localidad. Jubia, Ayuntamiento de Narón, clase mixta.

Debe decir la GACETA:

Localidad. Jubia, Ayuntamiento de Narón, clase mixta.

Dice la GACETA:

Localidad. Paradela, Ayuntamiento de Toques, clase mixta.

Debe decir la GACETA:

Localidad. Paradela, Ayuntamiento de Toques, clase mixta.

Dice la GACETA:

Localidad. Nuevos, Ayuntamiento de Ortigueira, clase mixta.

Debe decir la GACETA:

Localidad. Nieves, Ayuntamiento de Ortigueira, clase mixta.

MAESTRAS

Dice la GACETA:

Localidad. Calvos, Ayuntamiento de Mazaricos, clase mixta.

Debe decir la GACETA:

Localidad. Colomos, Ayuntamiento de Mazaricos, clase mixta.

Dice la GACETA:

Localidad. Meanos, Ayuntamiento de Las, clase mixta.

Debe decir la GACETA:

Localidad. Meanos, Ayuntamiento de Zas, clase mixta.

Dice la GACETA:

Localidad. Villarube, Ayuntamiento de Valdovino, clase mixta.

Debe decir la GACETA:
Localidad. Villarube, Ayuntamiento de Valdovino, clase mixta.

O M I S I O N E R

MAESTRAS

Localidad. Senra, Ayuntamiento de Ortigueira, clase mixta.

Nota.—Esta Escuela figura en la relación elevada con fecha 16 de Octubre último para los efectos del anuncio provisional.

La Coruña, 27 de Noviembre de 1920.—El Jefe de la Sección, Julián Ame.

P—8688

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN

A los efectos de la Ley Electoral se hace público por medio de la GACETA DE MADRID que ha sido nombrado por concurso de ingreso de interinos, Maestro propietario de Valdemorillo, perteneciente a Valencia de Don Juan, el Maestro don Agustín Lanz, número 104 de la lista de interinos.

León, 7 de Diciembre de 1920.—El Jefe de la Sección, Miguel Bravo.

P—8693

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LUGO

Relación de los Maestros con servicios interinos de los grupos C y A, a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 48 de Febrero de 1919, y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Maestros.—Grupo C.

Número 61 de la lista de la Dirección general.—D. Alonso Huertas Martín; se le adjudica Escuela en Juaneselo, Ayuntamiento de Orol, de nueva creación definitiva situadas en pueblos de menos de 500 habitantes.

Número 63.—D. Antonio López y López; se le adjudica Escuela en La Iglesia, Ayuntamiento de Pastoriza, idem id.

Número 64.—D. Eusebio Cordero Camíero; se le adjudica Escuela en Abegas, Ayuntamiento de idem, idem id.

Número 65.—D. Pedro Aquilino Paz Lamas; se le adjudica Escuela en Escourido, Ayuntamiento de Vivero, idem id.

Número 66.—D. Manuel Martínez Sánchez; se le adjudica Escuela en Paso, Ayuntamiento de Germade, idem id.

Número 67.—D. Plorantino Andino Díez; se le adjudica Escuela en San Bernabé, Ayuntamiento de Baileira, idem id.

Número 68.—D. Benito Retuerto Alonso; se le adjudica Escuela en Girán, Ayuntamiento de Mondaredo, idem id.

Número 69.—D. Roque Calvo Castilla; se le adjudica Escuela en Cárbole, Ayuntamiento de Muras, idem idem id.

Número 70.—D. Isidro García Pérez; se le adjudica Escuela en Mondando Escourde, Ayuntamiento de Valle de Oso, idem id.

Esta lista se publicó en la GACETA del 30 de Junio de 1919.

Maestros.—Grupo A.

Número 1.714 de la lista de la Dirección general.—Doña María del Pilar García Olaso; se le adjudica Escuela en Viveiro, Ayuntamiento de Muras, de nueva creación definitiva situadas en pueblos de menos de 500 habitantes.

Número 1.724.—Doña María Isabel Roldán Carmona; se le adjudica Escuela en Villacampa, Ayuntamiento de Valle de Oso, idem id.

Esta lista se publicó en la GACETA del 30 de Junio de 1919.

Lugo, 18 de Noviembre de 1920.—El Jefe de la Sección, Nicolás Arias. P—8692

Relación de los Maestros con servicios interinos del grupo C, a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919, y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Número 71 de la lista de la Dirección general.—D. Fidel Maeso Amorós; se le adjudica Escuela en Alvegas, Ayuntamiento de Pastoriza, de nueva creación definitiva en pueblos de menos de 500 habitantes.

Número 72.—D. José Culchred Campos; se le adjudica Escuela en Jaimeda, Ayuntamiento de Osor, idem id.

Número 73.—D. Pedro Garaflores López; se le adjudica Escuela en Acebo, Ayuntamiento de Fonsagrada, idem id.

Número 74.—D. Antonio Fernández Mora; se le adjudica Escuela en Molinicos, Ayuntamiento de Fonsagrada, idem id.

Esta lista se publicó en la GACETA del 30 de Junio de 1919.

Observación.—Segundos nombramientos.

Lugo, 26 de Noviembre de 1920.—El Jefe de la Sección, Nicolás Arias. P—8691

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA

Relación de los Maestros con servicios interinos del grupo C, a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919, y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Número 67 de la lista de la Dirección general.—D. Feliciano Izu Díez; se le adjudica Escuela en Fondones, Ayuntamiento de Cotovad, vacante en 28 de Octubre de 1920.

Esta lista se publicó en la GACETA del 3 de Julio de 1919.

Observación.—De nueva creación. Pontevedra, 17 de Noviembre de

1920.—El Jefe de la Sección, Albino Pabiña. P—8699

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER

Relación de Maestros con servicios interinos del grupo A, a quienes se adjudican Escuelas en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919, y Real orden de 26 del mismo mes, cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Número 76 de la lista de la Dirección general.—D. Julián Estala-gyo Luis; se le adjudica Escuela en Cuenca, Ayuntamiento de Valdeotea, vacante en 3 de Noviembre de 1920.

Observación.—Segundo nombramiento porque el nombrado en 9 del actual lo fué con anterioridad en la provincia de Guadalajara.

Número 82.—D. Sixto Moreno Moreno; se le adjudica Escuela en Villota de Ebro, Ayuntamiento de Valderredible, vacante en 3 de Noviembre de 1920.

Observación.—Idem id. id. en la provincia de Huesca.

Número 83.—D. Francisco López Zorrilla; se le adjudica Escuela en Renedo de Briz, Ayuntamiento de Valderredible, vacante en 2 de Octubre de 1920.

Esta lista se publicó en la GACETA del 26 de Junio de 1919.

Santander, 22 de Noviembre de 1920.—El Jefe de la Sección, M. Paz González. P—8700

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Relación de los Maestros con servicios interinos del grupo A, a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919, y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Número 1.677 de la lista de la Dirección general y 92 de la lista de la provincia.—Doña Carmen Martín Chaparro; se le adjudica Escuela en Torres, Ayuntamiento de Calatayud, vacante en 30 de Octubre de 1920.

Esta lista se publicó en la GACETA del 31 de Marzo de 1919.

Zaragoza, 23 de Noviembre de 1920.—El Jefe de la Sección, Félix Latre. P—8701

RECALCACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ARENYS DE MAR

D. Juan Masana Vendrell, Recaudador de Contribuciones en la zona mencionada.

Hago saber: Que en los expedientes generales de apremio por rústica, correspondiente al año 1919 a 20, con fecha 20 de Junio, 18 de Septiembre, 18 de Diciembre de 1919 y 20 de Marzo último, se dictó la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y en consonancia con lo que presenta el párrafo tercero del artículo citado, notifico lo transcrita providencia a los deudores que a continuación se relacionan, los cuales, por ser de ignorado paradero, sin constar a esa Agencia ejecutiva tengan en el pueblo persona alguna que legalmente les represente ante la Hacienda, se publica el presente edicto por triplicado, uno en los estados de la Casa Capitular de la localidad donde tributan los deudores, los otros dos ejemplares en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, según previene el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 en su apartado 4., advirtiendo a dichos contribuyentes que transcurridas las veinticuatro horas en que haya tenido efecto legal la notificación sin haber solventado sus débitos, se llevará a efecto el embargo con que quedan comunicados.

Relación que se cierra.

ARENYS DE MUNT

Domingo Alsina Majó, 3,86 pesetas
Juan Colomar Reventer, 8,80
José Coll Cruañas, 1,49
Jaime Dateneau, 0,48
Narciso Forés Colomer, 0,88
Lumiano Joseph, 3,48
Cornelio Majó, 0,28
Jaime Majó Torriens, 7,28
José Nogueras, 2,21
José Salvà, 0,77
Agustín Viñs Palou, 3,64
Francisco Mestre Palleja, 20,92
Maria Busquets Codina, 18,44
Martín Cadellans, 4,62
Ignacio Fontrodona, 1,10
François Janes, 8,60
Jacinto Pera, 0,33
Ramón Puig, 3,34
Joaquim Riera, 0,50
Vincente Riera, 4,80
Antonio Soler Solà, 11,04
José Vilas, 0,17
José Xerach, 0,44

CALELLA

Francisco Abril Jaster, 0,72 pesetas
Herederos de Ramón Bohigas, 1,70
Maria Barrera Rey, 0,14
José Bischoff Sala, 0,33
Herederos de Pedro Clares, 0,83
Dolores Tomás Carrillo, 3,34
José Castells Martorell, 0,88
Joaquim Codina, 1,38
José Codina Martorell, 1,65
Juan Esteban Martorell, 0,82
Teresa Flores, 1,10
Pablo Gallart, 0,22

Vicente Jover Passarell, 0,62.
María Llunes Corrales, 0,28.
Narciso Marqués Andreu, 0,90.
Quirico Masriera James, 0,27.
María Novet Serra, 0,55.
Francisco Puigvintos, 1,39.
Evaristo Piferrer Comella, 3,34.
Viuda de José Pujadas, 2,07.
Joaquín Palau, 0,82.
Juan Recio Rectoret, 4,14.
María Reig de Castella, 1,38.
Mercedes Noguera Villaret, 0,39.
Francisco Serra Guardia, 0,55.
Luis Salmer Lluhí, 0,16.
Isidre Torrent Rosés, 0,81.
José Tomás Coll, 2,49.
Francisco Verges, 0,28.
Juan Vélez, 11,94.
José Villaret, 0,22.
Miquel Vila Serra, 0,16.
Herederos de José Vergés, 13,16.
Herederos de Antonio Balcells, 0,55.
Herederos de José Creus, 4,92.
Herederos de Francisco Co, 16,80.
Miquel Guillart, 2,48.

CANET DE MAR

José Costa Casas, 0,33 pesetas.
Bunaventura Masvidal Blanchart,
1,60 pesetas.

FOGAS DE TORDERA

Miquel Serra, 0,66.
Miquel Illa, 0,77.
María Masó, 0,77.
Herederos de Antonio Dahdés, 1,50.
Herederos de Alvaro Fortany, 24,51.
Ramón Sureda, 1,54.

GUALBA

Maria Albarjil, 0,13 pesetas.
Segismundo Albarell, 1,38.
Bernardo Albarell, 0,39.
Juan Blanché, 0,08.
Josefa Esteve, 0,26.
José Pascual, 0,55.
Jaime Santjus, 0,28.
María Serrat, 0,28.
Juan Simó, 0,74.
Josefa y María Plana, 2,81.
María Engracia Albo, 0,72.
Francisco Cintell, 0,82.
Bartolomé Hostal, 0,33.
Juan Madonell, 0,72.
José Puig, 7,28.
Pascual y María Puig, 0,73.
Rosa Sivisa, 4,28.
Antonio Torrent, 2,82.

MALLHAT

Herederos de Damiano Aymerich,
12 pesetas.
Juan Garriga Pla, 0,70.
José Massó Carreras, 0,87.
Narciso Moner Borrell, 6,17.
Manuel Nernell, 0,35.
Ramón Rabassa Depuig, 0,47.
Maria Ramos Valdribera, 1,65.
Jaime Ricós Castellá, 0,11.
Jaime Serra Font, 2,04.
Juan Bautista Turri Garriga, 2,03.
Herederos de Juan Turro, 4,20.
Antonio Vila Escalé, 0,85.
Juan Aymerich Fontrodona, 0,36.
Juan Brull, 0,27.
José Carreras, 3,06.
Rafael Carreras Carbonés, 2,72.
Emilia Gómez Horta, 3,57.
Energía Eléctrica de Cataluña, 2.
Juan Erina Vila, 0,22.
Joaquín Miguel, 1,1.

MONTNEGRO
Señores de Maten Benán, 3,80 pe-
setas.
Juan Santjus, 1,32.
Gerardo Verdaguer, 1,65.
Francisco Casanova, 2,20.

OLSENELLAS

Francisco Fontanet, 83 pesetas.
Juan Ambrón Tarridas, 9,92.
Magdalena Prat Morató, 644,01.
José Alfara, 28,35.
Pedro Oliva, 0,77.
Juan Alom, 7,28.
Josefa Andreu, 0,50.
Encarnación Bellalta, 0,71.
Pedro Besa Martín, 0,55.
José Boada Ubach, 0,33.
Martín Borrell, 4,40.
Rafael Campdepadrós, 1,54.
Esteban Camps, 4,40.
José Casadevall, 0,99.
Juan Culell, 4,62.
Martín Farrés, 3,30.
Miguel Guerris, 16,86.
Bunaventura Janer Prat, 0,22.
Ramón Llavian, 0,22.
Pedro Martori, 4,40.
Rosa Monelús, 0,69.
Francisco Oliver Ribell, 0,88.
Francisco Oliver, 1,38.
Narciso Prat, 0,55.
Matías Pío Expósito, 0,44.
Juan Prat Patuvi, 11,44.
Pablo Prat Agustí, 0,44.
José Pon Torrent, 0,50.
Esperanza Pascual y Francisco Pta,
10,16 pesetas.

José Pascual, 3,17.
Ramón Pujals, 2,75.
Juan Riba, 0,16.
Catalina Sierra, 3,47.
Viuda de Jacinto Riera, 3,80.
José Roig, 0,61.
Antonio Torrent, 2,20.
Lorenzo Vilar, 0,72.

PALAFOLLS

Juan Amargant, 0,45 pesetas.
Jaime Gibert, 0,27.
José Masip, 1,10.
Antonio Pica, 0,55.
Jaime Solá, 0,45.
Simón Torrents, 0,72.
Elías Vila, 0,46.
Francisco Vifald, 0,61.
Narciso Moner, 121,44.
Pedro Balmes, 2,75.
María Basart, 2,75.
Ramón Basart, 0,35.
Joaquín Feliu, 2,75.
Miguel Fornés, 1,17.
Juan Gibert Torné, 0,45.
Salvador Gibert Torné, 0,45.
Juan Garriga, 0,66.
Pablo Marqués, 0,83.
Francisco de A. Nuñez, 0,39.
Angela Puig, 0,44.
Ramón Serra Bosch, 0,83.
Juan Torretas Bosch, 0,83.
Juan Treserras Trinquet, 1,21.

PINEDA

Juan Casas Casas, 0,57.
José Casas Vives, 8,88.
Obdulio Gofí, 0,76.
José Heras Aromí, 0,66.
José Piñés, 0,71.
Antonio Tramujas, 0,28.
Baldomero Abad Mont, 0,28.
Bévedades de José Ortí, 3,79.

Juan Cafarena, 2,84.
Joaquín Perú Mateu, 0,33.
José Gallart, 0,28.
Baldio Marqués Torrent, 0,62.
José Esteban Roca, 0,93.
Josefa Rossell Comes, 7,38.

SAN ACISCLO DE VALLARTA

Rosa Areán, 0,33 pesetas.
Pedro Aulaell Arañó, 2,48.
Miguel Castañé Bach, 0,49.
Pedro Cotí Serra, 0,53.
Juan Domínguez Verdura, 0,11.
Jaime Domínguez Xandri, 0,39.
Mateo Guinesta Rovira, 0,39.
Francisco Guinesta Tornés, 0,00.
Jaime Gras Alomar, 0,83.
Juan Terradas Valencia, 0,39.
Víctor Grauot Clara, 3,41.
Dolores Araní Bruguera, 0,44.
Pablo Caballe, 5,29.
Miguel Caña Torres, 1,65.
Ramón Calatayud Colomer, 0,06.
Damiana Horta, 0,44.
Esteban Pla, 1,40.
José Pujadas Martí, 1,93.

SAN CELONI

José Alfara Plaixas, 53,76.
Juan Alom, 4,40.
José Bonet, 0,11.
Miguel Bonell Girónés, 3,30.
José Cervera, 11,48.
Fernando Cucurella Abril, 4,40.
Juan Cirena Vall, 3,04.
Rafael Campdepadrós, 1,65.
José Casas Cot, 3,70.
Francisco Gimbaridas Pascual, 0,86.
Juan Hortal Guerri, 1,10.
María Hortal Ribas, 1,71.
Arturo Mayrón, 4,96.
Margarita Montal, 15,20.
Veneranda Soler, 0,88.
José Nicolau, 4,39.
Francisco Oliver, 4,14.
Francisco de A. Pla, 4,42.
Pedro Perdicas, 8,60.
Magdalena Prat Morató, 473,56.
Juan Paujuri Martorell, 3,31.
Salvador Pedro Planas, 3,31.
Pablo Riera Pol, 0,55.
Pedro Riera Delmás, 7,72.
Antonio Riera Clupés, 0,39.
Martín Serra Palomar, 4,40.
Viuda de Lindreu, 5,29.
Salvio Sierra, 2,75.
Herederos de Juan Torras, 2,77.
Francisco Valis, 9,04.
Viuda de Valenti, 0,77.
Martínez Xemai Castañé, 1,33.
Agustín Andretu, 0,22.
Salvador Boyes, 1,93.
Antonio Villa Barnils, 2,92.

SAN CIPRIANO DE VALLARTA

Jaimé Serra Rifa, 0,28 pesetas.
Dolores Feliu, 1,05.
Mauricio Flaquer, 0,71.
Jaime Fonse Illa, 1,21.
Joaquín Gibert Codina, 6,22.
Teresa Prim, 0,25.
Herederos de Mariano Ribas, 1,87.
Francisco Ribot Badia, 0,82.
Jaime Sala Sabichs, 0,55.
José Tobella Asgilla, 11,57.
José Verdura Liadó, 0,33.
Martí Vergés Soler, 0,47.

SAN ESTEBAN DE PALANTORDERA

Baldomero Baldó Carreras, 0,68.
Segismundo Baché Parrés, 1,65.
Martín Costa, 2,10.
Juan Casas Borrás, 0,38.

Bentim Martorell. Cravanz, 8,95.
Manuel Nadau Flocello, 9,42.
Wolffser Paitini, 4,53.
Adriana Presas Cloes, 1,74.
José Permanyer Osi, 2,38.
Isidro Riera Jas, 0,86.
Miguel Rivera Sibina, 0,11.
José Serra Solà, 0,72.
José Casadavall Jubany, 16,80.
Jaume Rovira, 58,48.
Rosa Roca Codina, 0,38.
Miguel Massó Bultari, 2,32.
Juan Plà, 2,98.
Jaén Vilar, 3,58.

SAN POL DE MAR

Alejo Claramunt, 15,10 pesetas.
Carmen Codina Martorell, 0,72.
Juan Pera Amargant, 0,66.
Victoria Pon Teiendo, 0,16.
Felicia Pujados, 0,83.
María Pujo Herrera, 0,83.
Agustín Roca Roura, 6,64.
Eucaristión Roqueta, 8,04.
Alfonso Roca Rabell, 0,55.
María Ribas Roca, 8,92.
Félix Torrent Roig, 5,34.
Joaquim Casanovas Costa, 24,79.
Agustín Simón Más, 0,11.
Teresa Bonet, 3,56.
Magdalena Clareus, 4,0.
María Eons, 2,74.
Meria Gili, 1,04.
Dolores Martorell, 0,38.
Emilio Presas, 2,24.
José Soler Caus, 13,16.

SANTA MARIA DE PALANTORDERA

Pere Codony Abril, 0,44 pesetas.
Viuda de Jaime Aymerich, 1,98.
Miguel Baillart Esteban, 0,39.
Francisco Cornet Gayá, 1,98.
José Cornell Buhils, 9,59.
Lorenzo Colomer Gual, 3,31.
Jaime Estany Ribas, 0,11.
Miguel Ferrés Illa, 3,30.
Miguel Gressia, 0,78.
Miguel Puigdevall Fontanilla, 0,44.
Juan Plà, 0,88.
Proyecto Renau Moret, 3,31.
José Sampere Vivet, 0,55.
Andrés Serra, 0,11.
Francisco Tapias Jubany, 3,6.
Francisco Tayeda Armengol, 0,28.
Esteban Vila, 1,30.
Proyecto Vila Mateu, 0,82.
Juan Vila Palaus, 1,92.
José Barquens Riera, 6,40.
Francisco Colomer, 1,54.
Juan Estrany, 4,95.
Angela Subirat Sabater, 12,94.
José Alfaro, 31,52.
José Bas, 4,96.
Francisco Botey, 2,48.
María Bordin Lluria, 0,33.
Francisco Corney, 3,30.
Miguel Carbonell, 0,22.
Francisco Casals, 1,10.
Pedro Cusco, 4,14.
José Cullell, 4,16.
Antonio Fainerous, 3,15.
Francisco Fainerous, 3,57.
Buenaventura Giménez Serra, 2,10.
Miguel Guitrís, 3,87.
Buenaventura Hla y Juan Clos, 7,61.
Juan Juanet, 4,14.
Ramón Llavina Ríos, 0,31.
Jaime Lleonard Molins, 2,--.
Jaime Mandil, 4,38.
Félix Martorell, 0,82.
Isidro Millas, 4,44.
Isidro Puig, 0,55.
José Palau Atil, 2,97.

Pedro Pascual, 4,30.
Juan Pascual Aymerich, 7,72.
Narciso Recort, 1,93.
Francisco Ramón, 4,30.
Herreros de Juncos Ruix, 6,11.
Jaime Sarda, 2,75.

SANTA SUSANA

José Burjons, 0,28.
José Biador, 0,83.
José Basart, 0,71.
Martín Creus, 0,17.
José Casas, 0,28.
José Casas Gaspar, 1,39.
Dolores Dorruet, 0,55.
Edelba Figueres, 2,75.
Catalina Fabré, 0,40.
Félix Martori, 2,24.
Juan Ripoll, 0,44.
Miguel Roig, 0,55.
Pedro Ripoll, 0,61.
Viuda de Isidro Sacristá, 0,45.
Viuda de Juan Suñer, 0,82.
Viuda de Pablo Turués, 4,13.
Rafael Tio, 0,23.
Miguel Vilà, 3,81.
Antón Vall Llovera, 3,33.
Esteban Borrell, 56,74.
Miguel Artigas, 2,75.
Juan Aragamés, 0,28.
Herreros de Miguel Asomir, 2,24.
José Brunet, 1,39.
Josefa Basante, 0,82.
Vicente Bosch Ribas, 1,16.
Juan Basart, 1,39.
José Beu, 4,40.
Dolores Butch, 0,28.
Herreros de Comas Argemir, 0,22.
Salvador Casoia Buscallada, 0,77.
Buenaventura Comas, 0,33.
Viuda de José Coscas, 2,75.
Jaime Comas Ferrer, 0,16.
José Chaiana, 0,16.
Juan Estruch, 1,92.
Juan Estafanell, 1,21.
Joaquim Escola, 0,44.
Francisco Escola, 2,86.
Miguel Fabre, 3,30.
Juana Fabre, 0,55.
Juan Font, 0,44.
Francisco Fabre, 0,47.
José Fornaguera, 0,83.
María Fabre, 0,55.
Jaime Fabre, 0,83.
Juan Gastó, 1,65.
Obdulio Gofí, 0,28.
Narciso Llorens, 0,66.
Pedro Marques, 1,10.
Jacinto Maresma, 0,83.
Manuel Mateu, 0,44.
Juan More, 4,13.
Pedro Martorell, 0,33.
José Más, 0,17.
Ramón Masgrau, 1,05.
Juan Martorell, 0,28.
Salvador Martorell, 0,55.
Juan Nadau, 0,27.
Francisco Plà, 6,16.
Francisco Pascual, 1,10.
Mariano Puigdomènec, 0,83.
José Puig, 2,21.
Joaquim Planchart, 0,82.
Luis Riera, 1,54.
Pedro Roig, 0,33.
Francisco Ruscalde, 0,55.
Francisco Roig, 0,84.
Viuda de Roques, 0,82.
Enrique Serra, 0,16.
Pablo Serra, 0,44.
Pedro Sala, 0,31.
Pedro Solà, 0,82.
Sucesores de José Serra, 0,83.
Tunó Palace, 4,96.
Francisco Trío, 0,16.

Pedro Tellechea Castellá, 2,48.
Pedro Parradas, 0,83.
Joaquina Viaro, 0,28.
Pedro Vert, 0,82.
Pablo Xicot, 0,66.

TORDERA

Bonifacio Alberti Pia, 0,13.
Esteban Adroher Dorda, 59,36.
Pablo Castellá, 4,13.
Rosa Cañiel, 0,83.
Antonio Costas, 3,31.
Salvador Comí, 3,30.
Miguel Creuset, 7,28.
Viuda de Juan Elias, 11,04.
Pedro Ferrer, 0,44.
María Consuelo Ferrer, 5,95.
José Llívitsa Pons, 1,65.
Juan Lladó, 13,16.
Pablo Lloig, 7,72.
Magdalena Miró Roig, 3,64.
Julián Matas Cornellà, 2,01.
Francisco Plà Torre, 7,28.
Salvador Poins, 4,95.
Pablo Serrat, 4,95.
María Serra, 1,36.
Sebastián Soler, 4,14.
Juan Serrà, 3,96.
Angela Verdalet Serra, 4,91.
Pedro Vinals Agustí, 0,83.
Anunciación Amatiles, 2,57.
Joaquín Bitloch, 0,44.
José Berga, 0,35.
Joaquim Buoces, 0,38.
Miguel Colomé y María Caballe, 5,80.
Energía Eléctrica de Cataluña, 1,92.
Sebastián Garriga, 0,28.
Cayetano Lloig, 55,12.
Teresa Molina, 0,55.
Cayetano Matas, 0,68.
Emilio Surinach, 4,40.
Miguel Vall (Taulada), 0,33.

VALLGORQUINA

Antonio Cantallops Torras, 0,55.
Francisco Paituví Durán, 0,11.
Pablo Rovira, 0,11.
Pedro Tarrida Coll, 0,11.
Juan Torras Gibert, 0,55.
José Torras Travesa, 0,11.
José Torras (Bleda), 0,66.
Salvador Borrell Xicoy, 0,39.
Miguel Frances, 7,92.
José Más Salva, 3,63.
Francisco Marpons, 3,58.
Miguel Mora Catà, 0,83.
Martín Pera Nuñart, 0,06.
Arenys de Mar, 20 de Mayo de 1920.
El Recaudador, Juan Massana.

P-8320

D. Juan Massana Vendrell, Recaudador de Contribuciones en la zona mencionada.

Hago saber: Que en los expedientes generales de aprendizaje urbano, correspondientes al año 1919 a 20, con fecha 20 de Junio, 18 de Septiembre, 18 de Diciembre de 1919 y 20 de Marzo último, se dictó la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, declaro incursos en el segundo grado de aprendizaje y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no cumplir

cargo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

A en consonancia con lo que prescribe el párrafo tercero del artículo citado, notifico la transcrita providencia a los deudores que a continuación se relatan, los cuales, por ser de ignorado, sin constar a esta Agencia ejecutiva tengan en el pueblo persona alguna que legalmente les represente ante la Hacienda, se publica el presente edicto por triplicado: uno en los estrados de la Casa Capitular de la localidad donde tributan los deudores, y los otros dos ejemplares en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, según previene el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 en su apartado cuarto, advirtiendo a dichos contribuyentes que transcurridas las veinticuatro horas en que haya tenido efecto legal la notificación sin haber solventado sus débitos, se llevará a efecto el embargo con que quedan comunicados.

Relación que se cita.

ARENYS DE MUNT

Maria Bosch Regás, 3,84 pesetas
Salvador Rossell Jaurés, 4,84.
José Vernis Rifa, 1,83.
José Riera Planas, 0,07.
Jaime Artigas Fontome, 1,67.
Juan Cot Guinart, 2,33.
Domingo Alsina Majó, 3.
Josefa Llívina Artigas, 0,34.
Maria Riera Torrent, 4,67.
Maria Roca Regás, 7,17.

CALELLA

Bibiana Lafuente Tebar, 2,92.
Juan Pedemonte Janer, 3,75.
Francisco Llobet Mayol, 0,60.
Jacinta Espinosa, 3,34.
La misma, 4,59.
Joaquima Teixidó Comas, 2,78.

CANET DE MAR

Francisco Soler, 0,50.
Maria Ana Metrger, 20.
Adelaida Soler, 5.
Pedro Godoy, 12,75.
Francisca Josefa y Concepción Bohor.

GUALBA

Antonio Blanch Massagué, 1,25.
Josefa y María Planas, 1,67.
Antonio Pascual Cambraiol, 1,67.
Pedro Albaneil Pascual, 1,67.
Jaime Daniel, 1,67.
Joaquín Tenas Planas, 1,25.
Pedro Pahisa y otro, 1,66.
Rafael Rovira Casanova, 7,50.
Pedro Borles, 0,83.
José Campeny Viader, 5,01.
José Puig Iglesias, 3,75.
Francisco Padró Puig, 1,45.
Pablo Santjus Sivina, 2,09.
Ramón Campeny Baknes, 1,25.
Blas Ezquerra Beranguer, 2,50.

MONTNEGRE

Tomena Casas Anillard, 1,04
Berta Valle Pi, 1,04.

Petronia Fornell Travesse, 1,59.
Ramona Roncole, 0,75.
Salvador Masagué Terrades, 0,42.
José Casas, Teresa Xixau y Josefa Caballé, 4,76.
José Terradas Puigdefá Cregat, 1,33.

OLSINELLAS

Juan Autons Oms, 1,13.
Jaume Autors Tardàs, 2,70.
Juan Musachs Massagué, 1,13.
Magdalena Prat Morató, 15,68.
La misma, 14,33.
La misma, 8,36.

SAN CELONI

Magdalena Prat Morató, 33,22.
José Alfàras Prast, 11,68.
El mismo, 11,68.
El mismo, 11,68.
Magdalena Prat Morató, 8,32.
La misma, 8,32.
La misma, 8,36.
José Alfàras Prat, 30,84.
Magdalena Prat Morató, 10.
La misma, 10.
La misma, 22,52.
La misma, 15.
La misma, 15.
La misma, 55.
La misma, 8,36.
La misma, 10.
Juan Roca Maynou, 2,71.

SAN POL DE MAR

Maria Pujol Herreros, 0,67.
Salvador Roca Pagés, 0,67.
Maria Mas, 1,11.
Encarnación Roqueta Isern, 4,12.
La misma, 4,12.
La misma, 1,66.
Herederos de José Villaronge, 0,22.
Ana Roura Adroher, 0,67.
Maria Vives, 0,67.
Rita Adroher Roca, 0,67.
Francisco Adroher Vives, 0,22.
José Riera, 3,16.
José Torrus, 1,11.
Herederos de Juan Alsina, 0,23.
Maria Foil Puig, 0,23.
José Fuster, 0,23.
Joaquín Casanovas, 2,06.
El mismo, 1,11.

SANTA MARIA DE PALANTORDERA

Miguel Illa Renau, 1,16.
José Corney Buhils, 3,33.
José Barquens Riera, 1,67.
Cayetany Crusellas Girbau, 4,16.
José Bros Alsina, 1,16.
Isidro Colomer, 1,16.
Angela Sabater Sabater, 5,66
Estado, 0,83.
Rosa Carbonell Gurri, 2,50
Maria Roca Massó, 0,84.
Juan Paituvi Sadiern, 0,83.

SANTA SUSANA

Juan Catalá, 3.
Teresa Soler, 0,50.
Miguel Tio, 0,50.
Herederos de José Berjous, 0,50.
Herederos de Jaime Creus, 0,50.
Herederos de Juan Casas Llorens, 3.
Herederos de Esteban Borrell Puig, 4 pesetas.
José Torró Viñas, 2,51.
Herederos de Gaspar Horta, 2,01.
Maria Salichs, 0,46.
Ramón Masgrau Trias, 0,99.

VALLGORQUINA

Francisco Rovira, 0,76.
Herederos de Miguel Pujadas, 1,76.
Viviana de Mar, 29 de Mayo de 1920.
El heredador, Juan Massana.
P—8324.

D. Juan Massana Vendrell, Recaudador de contribuciones en la zona mencionada.

Hago saber: Que en los expedientes generales de apremio correspondientes al concepto de urbanización amillarada, y ejercicio de 1919 a 20, con fechas 20 Junio, 18 Septiembre, 18 Diciembre de 1919 y 20 Marzo último, dictó la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el Segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y en consonancia con lo que prescribe el párrafo tercero del artículo citado, notifico la transcrita providencia a los deudores que a continuación se relacionan, los cuales, por ser de ignorado paradero, sin constar a esta Agencia ejecutiva tengan en el pueblo persona alguna que legalmente les represente ante la Hacienda, se publica el presente edicto por triplicado: uno en los estrados de la Casa Capitular de la localidad donde tributan los deudores, y los otros dos ejemplares en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, según previene el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 en su apartado 4º, advirtiendo a dichos contribuyentes que transcurridas las veinticuatro horas en que haya tenido efecto legal la notificación sin haber solventado sus débitos, se llevará a efecto el embargo con que quedan comunicados

Relación que se cita.

SALEGAT

Isidre Astegàs Saüllihs, 16,41 pesetas.
Francisco Aymerich Regi, 8,64.
Herederos de Damián Aymerich, 3,56.
Ramón Camps, 3,60.
Catalina Comas Nadal, 7,11.
Joséfa Curni Basart, 4,98.
Joaquim Miquel, 1,58.
Josefa Masens Vives, 0,13.
Narciso Moner, 9,88.
Luis Turró Gilbert, 2,53.
Antonio Vila Escala, 2,85.
Felipe Bohigas Escala, 10,39.
Vicente Folch Sacristà, 4,98.
Joaquín Rimbau Arpijés, 1,61.

PALAFOLLS

Teresa Crosas Buch, 0,64.
Marija Roura, 1,58.
Jaime Sala, 0,33.
Simón Torremil, 0,64.
Narciso Moner, 7,50.

PINEDA

José Argés, 1,70.
Juan Casas Casas, 4,55.
Juan Estafanell Bertrán, 2,78.
Salvio Maresme, 2,40.
Manuel Martí Lloréns, 1,84.

SAN ACISCLO DE VALLALTA

Pedro Auladell Arañó, 2,15.
Miguel Castañé Buch, 1,64.
Jaime Donadeu Xandí, 0,89.
Juan Domínguez Verdura, 0,78.
Mateo Giestu Rovira, 1,45.
Jaime Gras Alomía, 1,64.
José Mainat Gual, 0,76.
Carmen Rové Gras, 3,03.
Juan Salvà Pruna, 0,63.
Antonio Torrus Pera, 0,89.
Víctor Grasot Claramunt, 1,71.
Concepción Riera, 0,63.

SAN ESTEBAN DE PALANTORDERA

Juan Casals Recolons, 1,08.
Herederos de Pedro Delpuig, 1,04.
Ramón Martorell Cucoens, 1,08.
Bartasar Paituví Gavá, 1,48.
José Permanyer Coll, 3,48.
José Serra Sala, 4,75.
José Vila Pocorull, 1,02.
José Blanch Samou, 1,38.
José Casadevall Jubany, 3,29.

TORDERA

Esteban Adroher Doreá, 7,60.
Joaquín Barceló Matas, 2,08
Francisco Batlle, 3,16.
Pedro Bigas Portells, 0,80.
Rosa Colomer Castañé, 0,63.
Jaime Carbonell Pascual, 1,70.
Maria Carles, 0,63.
Jaime Floró, 2,53.
Pablo Gelabert, 0,95.
Juan Lladó, 3,41.
Pedro Pibernat Roquet, 0,70.
Francisco Ruscallada, 4,80.
José Tío Masferrer, 2,52.
José Vila Comas, 1,33.
Magela Verdalet Serra, 0,95.
Pedro Vilà Agustí, 0,82.
Pablo Vila Nouell, 0,63.
Francesca Aleixá, 5,69.
Asunción Amatller, 34,88.
José Bergadá, 12,00.
Miguel Colomé y otro, 0,75.
José Rovira Puig, 0,63.
Juan Vives Closa, 2,97.
Pablo Vila Bota, 0,95.
 Arenys de Mar, 29 de Mayo de 1920.
El Recaudador, Juan Massana.

P-8323

D. Juan Massana Vendrell, Recaudador de Contribuciones en la zona mencionada.

Hago saber: Que en los expedientes generales de apremio correspondientes al concepto de utilidades y al ejercicio de 1920-21, con fecha 16 de Septiembre último se dictó la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

declarar incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior redacción. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y en consonancia con lo que prescribe el párrafo tercero del artículo citado, notifico la transcrita providencia a los deudores que a continuación se relacionan, los cuales, por ser de ignorado paradero, sin constar a esta Agencia ejecutiva tengan en el pueblo persona alguna que legalmente les represente ante la Hacienda, se publica el presente edicto por triplicado: uno en los estrados de la Casa Capitular de la localidad donde tributan los deudores, y los otros dos ejemplares en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, según previene el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 en su apartado 4º, advirtiendo a dichos contribuyentes que transcurridas las veinticuatro horas en que haya tenido efecto legal la notificación, sin haber solventado sus débitos, se llevará a efecto el embargo con que quedan cominados.

Relación que se cita.

ARENYS DE MAR

Luis Dovanne y otros, 17,82 pesetas.
Salvador Couche, 4,46.
Marceliano Pascual, 9,80.
Juan Camprubí, 34,16.
José Barris Colomer, 1,49.

CALELLA

Juan Cánovas, 26,00.
Juan Marqués, 2,97.
Joaquín Fotu, 4,95.
Dolores Pujadas, 2,97.
Fermín Gual, 2,97.
Francesca Martí, 6,69.
Buenaventura Vives, 3,71.
Francisco Vilató, 7,43.

MALGRAT

Felipe Garriga, 445,50.
José Boix, 1,24.
Narciso Cuni, 1,55.
José Riera, 3,71.
Juan Serra, 5,00.
Narciso Verdaguer, 3,71.
Juan Roura y otro, 1,24.

SAN ACISCLO DE VALLALTA

Tomás Barni, 2,97.
Andrés Castañé, 4,95.
Juan Llavine, 3,71.
Gil Oliveras, 2,97.
Andrés Cañamé, 5,92.

SAN CELONI

Miquel Motchit, 8,67.
Teresa Xirau, 1,49

Juan Riera, 8,32.
Magdalena Prat, 37,13.
María Boch, 1,49.
Juan Roig, 2,45.

SAN ESTESAN DE PALANTORDERA

Francisco Coll, 17,82.
Joaquín Oatis, 2,23.

SAN POL DE MAR

Tomás Claramunt, 11,14.
Arturo Claramunt, 7,43.

TORDERA

Asunción Ameller, 14,85.
José Bota, 2,97.
Esteban Terrens, 2,97.
Enrique Martón, 4,95.
Arenys de Mar, 8 de Octubre 1920.
El Recaudador, Juan Massana.

P-8324

D. Juan Massana Vendrell, Recaudador de Contribuciones en la zona mencionada.

Hago saber: Que en los expedientes generales de apremio correspondientes al concepto de utilidades, y al ejercicio de 1919-20, con fecha 27 de Julio último se dictó la siguiente "Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior redacción. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y en consonancia con lo que prescribe el párrafo tercero del artículo citado, notifico la transcrita providencia a los deudores que a continuación se relacionan, los cuales, por ser de ignorado paradero, sin constar a esta Agencia ejecutiva tengan en el pueblo persona alguna que legalmente les represente ante la Hacienda, se publica el presente edicto por triplicado: uno en los estrados de la Casa Capitular de la localidad donde tributan los deudores, y los otros dos ejemplares en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, según previene el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 en su apartado 4º, advirtiendo a dichos contribuyentes que transcurridas las veinticuatro horas en que haya tenido efecto legal la notificación, sin haber solventado sus débitos, se llevará a efecto el embargo con que quedan cominados.

Relación que se cita.

ARENYS DE MAR

Elviro Claramunt, 35,04 pesetas.
Agustín Massuet, 3,71.

Salvadon Cervera, 6,19.
Jaime Casals, 7,92.

ARENYS DE MUNT

Jaimo Parera Regan, 3,21.
Félix Freixas, 2,97.
José Mora Salles, 4,46.
Juan Bellisolell, 2,73.
José Misser Roca, 1,49.

CALELLA

Pedro Esparrat, 9,90.
Benito Posti, 7,43.
José María Calleja, 24,75.
Francisco Comas Solà, 7,43.
Jaime Nogueras, 3,71.
Joaquín Montaña, 19,80.
Sociedad Xiberta Masriera, 4,1,85.
Fernando Sardes, 2,97.
Alejo Fulgarot, 1,85.
Rosa Eulet Gibert, 3,71.
Esteban Cata, 2,97.

CANET DE MAR

Juan Cabruja Feliú, 17,82.
Teresa Iseni Fon, 1,49.
Antonio Monlén, 3,25.
Joaquín Vena Catà, 6,81.
Luis Palous, 3,71.

FOGAS DE TORREDA

Jaimo Serra Rotquet, 5,51.

GUALBA

Engracia Camps, 74,29

MALGRAT

Juan Pablo Onna, 3,71.
Teresa Ribert, 3,96.
Teresa Rola, 4,95.
Dolores Bellavista, 2,48.
Pedro Bonet Puig, 2,23.
Ramón Turro, 5,94.
Salvador Mundarel, 2,48.
Francisco Serra Febres, 100,00.

ORSAVINYÀ

Juan Grau Torrent, 4,95.

SAN ACISCLO DE VALLALTA

Olegario Expósito, 2,97.
Jaime Rovira Perich, 5,94.
Salvador Mas Pera, 2,38.

SAN CELONI

José A. Sífera Iglesias, 12,33.
Magdalena Prat e hijos, 14,43.
Los mismos, 49,50.
Joaquín Arenas, 4,46.

SAN POL DE MAR

Salvador Bigg Parés, 7,43.
Antonio Casas Bellisolell, 9,90.
El mismo, 4,98.
Encarnación Roqueta y otro, 14,85.

SANTA MARÍA DE PALANTORDERA

José Cortney Buhls, 2,97.
Arenys de Mar, 8 de Octubre 1920.
El Recaudador, Juan Massana.

P—8322

dor subalterno de Contribuciones del pueblo de Azuara.

Hago saber: Que en expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica de esta localidad, perteneciente a varios años resultantes contra el deudor que luego se dirá, se ha dictado una providencia con fecha 30 de Septiembre último, en la que, entre otros particulares, se acordó el siguiente.

Practíquese además la notificación acordada por medio del Boletín Oficial de esta provincia y la GACETA DE MADRID, fijándose a la vez edictos en los sitios públicos de esta villa, por si resultasen otros herederos a quienes pudiesen afectar los débitos mencionados, por ignorar esta Recaudación si los hay o quienes puedan serlo.

El deudor a quien se refiere dicha providencia es el siguiente:

Antonio Ausón Redondo, 2,088,19 pesetas.

Y a fin de que pueda tener efecto lo acordado, expido el presente por duplicado para su remisión a la Tesorería de Hacienda de la provincia, al objeto de que sea acordada su inserción en el Boletín Oficial de esta villa y en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo que dispone la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Azuara, 9 de Octubre de 1920.—El Recaudador, Mariano Usón.

P—8284

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CERVERA

En el expediente individual de apremio que se sigue contra los deudores que luego se expresarán, por débitos de la contribución rústica y urbana, correspondientes a los años 1919-20 y atrasos, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a dichos deudores esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de la finca designada."

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los deudores que se relacionan a continuación, por medio de la presente se les notifica la transcrita providencia, pudiendo satisfacer en la oficina de recaudación, y en el plazo que previene la misma, la cantidad a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento.

Deudores que se citan.

Rústica:

D. José Vila Gilabert, 181,80 pesetas.
Salvador Farré Vila, 19,10.

Juan Farré Ruich, 63,17.

Urbana:

D. José Serra y Sala, 9,11.

Maseteras, 25 de Octubre de 1920.—
El Agente, Agustín Riu.

P—8326

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE DENIA

D. Miguel Anglés Aquilina, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústica del tercero y cuarto trimestre del año 1919-20 embargué a doña Rosa Pastor Llobell, de paradero desconocido, tres hectáreas de tierra secano, viñedo, en la partida "Torrá", de este término, a responder de 105 pesetas 95 céntimos, teniendo un valor, según capitalización, de 631 pesetas.

Que la resarcida finca está libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia a las ocho horas del día 16 de Noviembre próximo en la Sala Ayuntamiento, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Benicasim, 27 de Octubre de 1920.—
El Agente, Miguel Anglés.

P—8285

PUEBLO DE BENIARBEIG

Don Francisco Martí Miralles, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia,

Hago saber: Que por débitos de contribución rústica del cuarto trimestre de 1905 y años 1906 al 1917, ambos inclusive, embargué a don Eduardo Pierna, responsable de la contribución de José Barber Frau, las siguientes fincas.

Veinticinco áreas 96 centímetros en la partida "Pla", y 16 áreas 62 centímetros en la partida "Rafael", ambas situadas en este término municipal, a responder de 313,43 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 832 pesetas.

La segunda finca no resulta hallarse inscrita en el Registro de la Propiedad, por lo que, de haber adjudicatario, se suprirá la titulación conforme al artículo 93 de la vigente Instrucción.

Que, según certificación de carácias librada por el señor Registrador de la Propiedad de este partido, resulta que la primera finca se halla afecta a la salvaguarda de sin perjuicio del tercero, y que, además de lo relacionado, aparecen libres de todo gravamen; y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lug-

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE AZUARA

Años 1906 a 1910 y 1912 a 1919.

D. Mariano Usón García, Recauda-

ger, bajo mi presidencia, a las diez horas del día 9 de Diciembre próximo, en el local de la Sala Capitular de este pueblo, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra el principal, recargos, costas y gastos.

Que, dada la cualidad de dicho deudor, e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente, las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Beniarbeig, 16 de Noviembre de 1920—El Agente, Francisco Martí.

P—8532

Don Francisco Martí Miralles, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de contribución rústica del tercero y cuarto trimestres de 1917, embargué a D. Roberto M. Comingham, de paradero desconocido, responsable de la contribución de Luis Faus Rodríguez, 48 áreas 98 centíreas de tierra en la partida "Pla", lindante: por Este, Luis Ferrando; Oeste, Antonio Bosch, Mediobía, Francisco Merle, y Sur, Juan Morand; a responder de 227,99 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 1.105,80 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar, bajo mi presidencia, a las nueve horas del día 9 de Diciembre próximo, en el local de la Sala Capitular de este pueblo, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que, dada la cualidad de dicho deudor, e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente, las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Beniarbeig, 17 de Noviembre de 1920—El Agente, Francisco Martí.

P—8533

Don Francisco Martí Miralles, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de contribución rústica del tercero y cuarto trimestres de 1918; años 1919 y 1919-20, y primer trimestre de 1920-21, embargué a doña Margarita Costa Alberola, de paradero desconocido, responsable de la

contribución de Bautista Ballester Martí, 16 áreas 74 centíreas en la partida "Rafeliet"; lindante: Norte, Antonio Ballester; Este, Vicente Pastor; Oeste, barranco, y Sur, Bautista Pastor; a responder de 227,46 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 240 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar, bajo mi presidencia, a las ocho horas del día 9 de Diciembre próximo, en el local de la Sala Capitular de este pueblo, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra el principal, recargos, costas y gastos.

Que, dada la cualidad de dicho deudor, e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente, las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Beniarbeig, 16 de Noviembre de 1920—El Agente, Francisco Martí.

P—8534

las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Benidoleig, 16 de Noviembre de 1920—El Agente, Francisco Martí.

P—8532

D. Francisco Martí Miralles, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústica del año 1918 embargué a don Miguel Mas Ballester, de paradero desconocido, las siguientes fincas:

Diez y seis áreas en la partida "Soñlarga"; 16 áreas 60 centíreas en la partida "Plantada" y 12 áreas 46 centíreas en la partida "Sollarga", las tres referidas fincas sitas en este término municipal, a responder de pesetas 160,25, teniendo un valor, según capitalización, de 834 pesetas.

Que, según certificación de cargas librada por el señor Registrador de la Propiedad de este partido, resulta que las tres fincas se hallan afectas a la salvedad de sin perjuicio de tercero, y la primera y tercera afectas al usufructo vitalicio a favor de Salvadora Mengual Giménez, según escritura de 30 de Enero de 1878, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia a las diez horas del día 7 de Diciembre próximo, en el local de la Casa Alcaldía de este pueblo, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que, dada la cualidad de dicho deudor e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente, las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Benidoleig, 16 de Noviembre de 1920—El Agente, Francisco Martí.

P—8534

D. Francisco Martí Miralles, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de urbana del año económico 1919-20 embargué a D. Andrés Pons Barber, de paradero desconocido, responsable de la contribución de Diego Morell Noguera, una casa sitiada en la calle de la "Comuna", señalada con el número 47 de policía, lindante: por derecha, Mateo Tur; izquierda, Valentín Ballester, y espalda, Felipe Forest Rovira, a responder de 77,03 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 200 pesetas.

Que, según certificación de cargas librada por el señor Registrador de la Propiedad de este partido, resulta que al vender la indicada casa José Francisco Modina Martí a Andrés Pons Barber, se hizo con la condición de que si dentro de cuatro años, contadas desde el 10 de Diciembre de 1908, devolvían a éste 1.604,50 pesetas, precio de esta casa y otra fin-

ca, el Andrés Pons les otorgaría escritura de retroventa, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las ocho horas del día 7 de Diciembre próximo, en el local de la Casa Alcaldía de este pueblo, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que, dada la cualidad de dicho deudor e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid*, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Pedreguer, 16 de Noviembre de 1920.
El Agente, Francisco Martí.

P—8531

PUEBLO DE PEDREGUER

D. Francisco Martí Miralles, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia,

Hago saber: Que por débitos de urbana del primer semestre de 1909, año 1910, segundo semestre de 1916 y años 1917 al 1919-20 ambos inclusive, embargué a D. Vicente Fornés Alperola, de paradero desconocido, una casa situada en la calle Cervantes, de esta villa, sin número de policía, Izquierda: por derecha, con casa de Baltasar Costa; Izquierda, con la de José Guillermo Pérez, y espalda, con huerto de Jaime Pons Cabrera, a responder de 130,47 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 550 pesetas.

Que, según certificación de cargas librada por el señor Registrador de la Propiedad de este partido, resulta que el solar de la casa que nos ocupa quedó gravado a responder de 150,65 pesetas por hipoteca simple a favor de D. Miguel Moreno Torres el 15 de Abril de 1871, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las nueve horas del día 10 de Diciembre próximo, en el local de la Recaudación de esta villa, plaza Mayor, número 4, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que, dada la cualidad de dicho deudor e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid*, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Pedreguer, 16 de Noviembre de 1920.
El Agente, Francisco Martí.

P—8546

D. Francisco Martí Miralles, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia,

Hago saber: Que por débitos de urbana del tercero y cuarto trimestres de 1913 al año 1919-20 embargué a D. Francisco González Fornés, de paradero desconocido, la casa número 3 de la calle Devotos, de esta villa, que mide seis metros 20 centímetros de ancho por 18 metros de largo, Izquierda: por derecha, entrando, con casa de Baltasar García Ferrer; Izquierda, con la de la viuda de Pedro Estrada, y espalda, con la de Baltasar Soré Fornés, a responder de 151,84 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 750 pesetas. La reseñada finca no resulta hallarse inscrita en el Registro de la Propiedad, por lo que, de haber adjudicatario, se suplirá la titulación, conforme al artículo 93 de la vigente Instrucción.

Que, según certificación de cargas librada por el señor Registrador de la Propiedad de este partido, resulta que la indicada finca se halla libre de todo gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las nueve horas del día 10 de Diciembre próximo, en el local de la Recaudación de esta villa, plaza Mayor, número 4, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que, dada la cualidad de dicho deudor e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid*, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Pedreguer, 16 de Noviembre de 1920.
El Agente, Francisco Martí.

P—8545

D. Francisco Martí Miralles, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia,

Hago saber: Que por débitos de urbana del tercero y cuarto trimestres de 1919-20 y primero de 1920-21 embargué a D. Antonio Pons Barber, de paradero desconocido, responsable de la contribución de Margarita Pons Barber, la casa número 15 de la calle de la Azucena, de esta villa, a responder de 81,26 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 750 pesetas.

Que la finca reseñada está libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las nueve horas del día 4 de Diciembre próximo, en el local de la Recaudación de esta villa, plaza Mayor, número 4, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que, dada la cualidad de dicho deudor e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el

Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Pedreguer, 16 de Noviembre de 1920.
El Agente, Francisco Martí.

P—8546

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE EL ESPARTERO

D. Domingo Hernández Giménez, Agente ejecutivo de Hacienda en la zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana correspondientes a los años de 1917 a 1920-21, inclusiva, y pueblo de Revenga, he dictado con fecha 26 del actual la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursa en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto, al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirá el oportunuo mandamiento triplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo."

Y comoquiera que la deudora que a continuación se expresa se ignore su residencia, y sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, se le notifica por medio del presente edicto, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, que se publica en el sitio de costumbre de esta localidad, en el *Boletín Oficial de la provincia*, en la *Gaceta de Madrid*, a los efectos consiguientes.

Dado en Revenga a 30 de Octubre de 1920.—El Agente ejecutivo, Domingo Hernández.

La Agencia ejecutiva se halla establecida en el pueblo de Otero de Herreros (Segovia).

Deudor que se cita.

Ángela Rincón, por los años 1917 a 1920-21, de contribución urbana, débito y recargos, 18,53 pesetas.

P—8312

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE FONSAGRADA

D. Indalecio López Rodríguez, Agente ejecutivo para el cobro de contribuciones directas en la zona única del partido de Fonsagrada.

Hago saber: Que cumpliendo lo por mí acordado en providencia del día del hoy, dictada en expediente de apre-

mio contra los contribuyentes morosos en el pago de contribución de inmuebles en el Ayuntamiento de dicho Fontanarada, como terratenientes forasteros por la parroquia de Ernes, perteneciente a distintas anualidades que están acumuladas, cuyos sujetos son: Angel Abad, Antonio Abad, Antonio Abad López, Antonio López, José Pujado, José Valledor, Lorenzo Flórez, Manuel Arias Roque, Manuel Blanco, Manuel Alvarez, Manuel Monasterio, Manuel Rey, Ricardo Piériga, José Alvarez y José Blanco, vecinos del pueblo de Fontanarada; Antonio Alvarez Gengranda, Antonio López, Antonio Rodríguez, Domingo Valledor, Francisco Gómez, Jesús Gómez, Lorenzo Abad, José Reguera, José Urias, Manuel Blanco y Manuel Abad, de Salvador, ambos pueblos pertenecientes al Ayuntamiento de Pola de Allande, en la provincia de Oviedo, se saca a pública subasta la finca que tienen y poseen en cotidianidad; y que les fué embargada que, detallada por su mensura y tiendres, se expresa del siguiente modo:

En el término conocido por "Buzarrón", parroquia citada de Ernes, de este distrito y partido judicial, un terreno a monte, destinado a varios cultivos, de la extensión superficial de unas doscientas hectáreas aproximadamente, circundado por las siguientes denominaciones: Peña Solar, Fuentetorri del Charco, Errado, Chao de Sarra, La Señora, Pico del Vigurito, Penedo redondo, Fonte da Xestia del Penedo, los picos dos Valios, Valla del Tronco y Chao das Antostas, que terminauniéndose en el punto de partida Peña solar, o sea: por el Norte, con montes del pueblo de Escambray y la linea divisoria de Oviedo; Sur, montes de los pueblos de Salvador y Fontanarada y Montañan de dicha provincia de Oviedo; por Este, con montes del pueblo de Villauján y Vilar, y por Oeste, con montes de los vecinos de la parroquia de Ernes, donde tal finca está encuadrada.

No consta la efectiva pensión real ni de otro género, y pertenece a los expresados sujetos en pro indivisió.

La subasta tendrá lugar a las diez de la mañana del último día de los quince siguientes al en que este anuncio aparezo inserto en la GACETA DE MADRID, bajo el tipo de capitalización de 5.180 pesetas, en la Casa Consistorial de este Municipio.

(Para conocimiento de los rematantes y de los ejecutados, se advierte: ad.º Que no serán admitidas posturas que no cubran las dos terceras partes de la capitalización).

2.º Que el acto de la subasta durará una hora, prorrogándose por media más, según preceptúa el artículo 99 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

3.º Que no se han suplido los títulos de propiedad del inmueble embargado, siendo este requisito, de cuenta del rematante, conforme dispone el artículo o título XIV de la Ley Hipotecaria.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta, entregando además el rematante el precio de la adjudicación, tomándole en cuenta para ello al referido depósito artículo 95.

letras D y E), antes de otorgárselle la correspondiente escritura notarial.

5.º Que los deudores podrán librarse su finca pagando antes del remate sus descubiertos, más los recargos, costas y gastos causados hasta tal momento, quedando, en otro caso, la venta irrevocable.

Lo que se anuncia al público para conocimiento general.

Fontanarada, 17 de Octubre de 1920.
El Agente ejecutivo, Indalecio López.

Nota.—Se hace constar por esta Agencia ejecutiva que no se han presentado los títulos de propiedad por los deudores de la finca que se reseña en este edicto.

Y por tanto quedan de cuenta del licitador que se le adjudica la finca.—
El Agente ejecutivo Indalecio López.

P—8525

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE FRAGA

Don Ramón Hervera Badía, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en la Zona de Fraga.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Pedro, don Simón y D. Joaquín Mestres Arellano, Higinia Berges Novials, Joaquín Mestres Codina y Josefa Arellano Vilar, antes vecinos de Fraga, hoy de ignorado paradero, por débitos de contribución rústica y urbana, correspondientes a los años 1907 al cuarto trimestre de 1919, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

"Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho don Pedro, D. Simón y D. Joaquín Mestres Arellano, e Higinia Berges Novials, Joaquín Mestres Codina y Josefa Arellano Vilar, vecinos que fueron de Fraga, hoy de ignorado paradero, sus descubiertos, que se les tiene reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de Diciembre, y hora de las doce, en las Casas Consistoriales de esta ciudad, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los referidos deudores y al acreedor o acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabajados, y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa en esta ciudad, calle de San Sebastián, número 12, que linda: por la derecha, entrando, con casa de Francisco Castán; izquierda, con la de Francisco Felipe, y por la espalda, con la de Salvador Ríos.—Valor para la subasta, 1.500 pesetas.

Otra casa, también en esta ciudad, calle de Monchico bajo, señalada con el número 8, que linda: por la derecha, con casa de Domingo Florenza; izquierda, con las de Antonio Lavella, y espalda, con la calle de Monchico alto.—Valor para la subasta, 1.925.

Una heredad en este término y Partida Nueva del Secano, de 21 áreas 45 centíreas, que linda: Oeste, Simón Mestres Arellano; Mediodía, Manuel Ruiz y Castejón; Pioniente, acequia, y Norte, Manuel Corti.—Valor para la subasta 95.

Otra heredad, huerta, en la propia partida, de 77 áreas y 53 centíreas, que linda: Oeste, con viuda de Francisco Cortillas; Mediodía, Joaquín Mestres Arellano; Poniente, Manuel Corti, y Norte, con la carretera.—Valor para la subasta, 1.380 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, pueden librarse las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal recargo, costas y demás gastos de procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a reclamación de ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor liquidado de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja general de Depósitos.

Fraga, 15 de Noviembre de 1920.
El Recaudador, Ramón Hervera.

P—8528

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE GERAL

D. Alberto Navarro López, Recaudador de Contribuciones de la zona de Gerál.

Hago saber: Que en expediente que se sigue por el Auxiliar de esta Recaudación D. Daniel Jiménez Yebra contra D. Luis Martínez Cuadrado por débitos de contribución rústica en el pueblo de Alboloduy, a quien se le han embargado fincas las siguientes:

Tierra secano en los Catalomas, de una fanega, o sean 89 áreas y 60 conti-

áreas, que linda: Levante, herederos de Andrés Blanes Gil; Pórmonte, herederos de Alejandro León Milán; Norte, Miguel Blanes Gil, y Sur, el mismo Miguel; tierra secano en el mismo pago que el anterior, de tres fajegas, equivalentes a dos hectáreas, 89 áreas y 89 centíareas, que linda: a Poniente, Pablo León Martínez; Norte, José Galindo Aparicio; Levante, el río, y Sur, el barranco de los Cañizares; otra tierra de secano, antiguamente a villa, en las Cabafuelas, de cabida, esta parte, una fajega, equivalente a 89 áreas y 60 centíareas, que linda toda ella: a Levante, el barranco; Poniente, herederos de Diego Milán Tamayo, y Norte y Sur, Antonio Orta Castro; se ha dictado con fecha 12 de Noviembre actual la siguiente:

"Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas."

Y como el mencionado deudor no reside, ni tiene representante en esta localidad, ni ha participado el punto de su residencia, ni la persona que le represente, se le notifica por medio de esta cédula que, por duplicado, se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para su inserción en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, según lo dispuesto en el párrafo 4º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Gérgal, 13 de Noviembre de 1920.—El Recaudador, Alberto Navarro.

P—8568

D. Alberto Navarro López, Recaudador de Contribuciones de la zona de Gérgal.

Hago saber: Que en expediente que se sigue por el Auxiliar de esta Recaudación D. Daniel Jiménez Yebra, en el pueblo de Alhabia, contra doña Juliana León García por débitos de contribución urbana y años de 1916 al segundo trimestre de 1920-21, ambos inclusive, que importan 19 pesetas 53 céntimos de principal, se ha dictado con fecha 6 del actual la siguiente:

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursión en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente anterior en la anterior relación. Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo."

Y como el mencionado deudor no reside, ni tiene representante en esta localidad, ni ha participado el punto de su residencia, ni la persona que le represente, se le notifica por medio de esta que, por duplicado, se remite a la Tesorería de Hacienda para su

inserción en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Gérgal, 8 de Noviembre de 1920.—El Recaudador, Alberto Navarro.

P—8559

D. Alberto Navarro López, Recaudador de Contribuciones de la zona de Gérgal.

Hago saber: Que en expediente que se sigue por el Auxiliar de esta Recaudación D. Daniel Jiménez Yebra, en el pueblo de Alhabia, contra don José Espinosa Romero por débitos de contribución urbana por el segundo semestre de 1917 al segundo semestre de 1920-21, ambos inclusive, que importan 13 pesetas 27 céntimos de principal, se ha dictado con fecha 6 de Noviembre la siguiente:

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursión en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación. Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo."

Y como el mencionado deudor no reside, ni tiene representante en esta localidad, ni ha participado el punto de su residencia, ni la persona que le represente, se le notifica por medio de esta que, por duplicado, se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Gérgal, 8 de Noviembre de 1920.—El Recaudador, Alberto Navarro.

P—8560

D. Alberto Navarro López, Recaudador de Contribuciones de la zona de Gérgal.

Hago saber: Que en expediente que se sigue por el Auxiliar de esta Recaudación D. Daniel Jiménez Yebra contra doña Juana León García por débitos de contribución urbana en el pueblo de Alhabia, a quien se le ha embargado la siguiente finca:

Una casa situada en el barrio de San Juan, de la villa de Alhabia, calle de los Leones, número 7, compuesta de varias habitaciones altas y bajas, con una extensión de 180 metros cuadrados, que linda: por la derecha entrando y frente con la calle de su situación o sea la de las Tiendas; Norte, la plaza de la Constitución y herederos de Juan Antonio Martínez, y espalda, Domingo Casas.

"Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente para que en el término de tres días entregue al

que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada."

Y como el mencionado deudor no reside, ni tiene representante en esta localidad, ni ha participado el punto de su residencia, ni la persona que le represente, se le notifica por medio de esta cédula que, por duplicado, se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para su inserción en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, según lo dispuesto en el párrafo 4º del artículo 142 de la citada Instrucción.

Gérgal, 15 de Noviembre de 1920.—El Recaudador, Alberto Navarro.

P—8563

D. Alberto Navarro López, Recaudador de Hacienda en la zona de Gérgal.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que se sigue por el Auxiliar de esta Recaudación D. Daniel Jiménez Yebra, en el pueblo de Alhabia, contra don José Espinosa Romero por débitos de contribución urbana, correspondientes a los años de 1916 hasta el segundo trimestre del año económico 1920-21, ambos inclusive, que importan pesetas 140,90 de principal, más 70,04 pesetas de recargos y costas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

"Providencia.—No habiendo satisfecho las señoras doña Juana y doña María León García, sus descubiertos para con la Hacienda, reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por haber resultado negativo el embargo de bienes muebles, semovientes, frutos, alquileres, rentas y sueldos, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a expresadas deudoras, que a continuación se describe, cuyo acto se veráficará bajo mi presidencia, transcurridos que sean los quince días hábiles de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID en esta Casa Ayuntamiento y hora de las trece, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a las referidas deudoras o a sus herederos por posible fallecimiento de las primeras, y al acreedor o acreedores hipotecario en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás medios usados en el país."

Finca que se subasta.

Una casa situada en la calle de las Tiendas, de esta villa, señalada con el número 1, compuesta de varias habitaciones altas y bajas, que ocupa una superficie de 120 metros y linda: por la derecha entrando y frente con la calle de su situación o sea la de las Tiendas; Norte, la plaza de la Constitución y herederos de Juan Antonio Martínez, y espalda, Domingo Casas.

Y como las mencionadas deudoras o sus herederos no residen en esta localidad, ni se conoce en estas Oficinas donde puedan tener su residencia, ni han participado la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula que, por duplicado, se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para su inserción en el Boletín Oficial de la misma y GACETA

de MADRID, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Gérgal, 15 de Noviembre de 1920.—
El Recaudador, Alberto Navarro.

P—8562

D. Alberto Navarro López, Recaudador de Contribuciones de la zona de Gérgal.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que se sigue por el Auxiliar de esta Recaudación, D. Daniel Jiménez Yebra, en el pueblo de Alhabia, contra D. José Amas Porras, por débitos de Contribución urbana y años 1919 al segundo trimestre de 1920-21, ambos inclusivos, en el que en cumplimiento de providencia dictada por esta oficina, se le embargaron para el cobro del importe de su débito por el concepto y período expresados, los bienes siguientes:

Una casa situada en la calle de los Moretones, número 2, de esta villa, compuesta de una sola habitación, que ocupa una superficie de 208 metros cuadrados y que linda: a la derecha, entrando con la acequia de la Fuente Chica; izquierda, con doña Ana Teresa Ortega Ayala, y frente, la calle de su situación, por donde tiene su entrada, se ha dictado con fecha 11 del actual la siguiente:

"Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requírase al deudor contra quien se procede en este expediente para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas."

Y como el mencionado deudor no reside, ni tiene representante en esta localidad, ni ha participado el punto de su residencia, ni la persona que le represente, se le notifica por medio de esta cédula que, por duplicado, se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para su inserción en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, según lo dispuesto en el párrafo 4º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Gérgal, 12 de Noviembre de 1920.—
El Recaudador, Alberto Navarro.

P—8565

D. Alberto Navarro López, Recaudador de Hacienda en la zona de Gérgal.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que se sigue por el Auxiliar de esta Recaudación, D. Daniel Jiménez Yebra, contra D. José Molina Restituto, por débitos de Contribución urbana, en término municipal de Alhabia, a quien se le embargaron las fincas siguientes:

Una casa en la calle de las Tiendas, número 13, de tres pisos, con varas habitaciones, que linda: a la izquierda, entrando, con Juan García Gareta; a la derecha, con Pedro Monteagudo Díaz, y a la espalda, con herederos de Rosendo Espinar, se ha dictado con fecha 12 del actual la siguiente:

"Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requírase al deudor contra quien se procede en este expediente para que en el término de tres días entregue al

que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas."

Y como el mencionado deudor no reside, ni tiene representante en esta localidad, ni ha participado el punto de su residencia, ni la persona que le represente, se le notifica por medio de esta cédula que, por duplicado, se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para su inserción en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 142 de la citada Instrucción.

Gérgal, 13 de Noviembre de 1920.—
El Recaudador, Alberto Navarro.

P—8566

D. Alberto Navarro López, Recaudador de Contribuciones de la zona de Gérgal.

Que en expediente ejecutivo que se sigue por el Auxiliar de esta Recaudación, contra Juan Castellón Ayala, por débitos de Contribución urbana en el pueblo de Alhabia, a quien se embargaron las siguientes fincas:

Una casa situada en la calle de las Alfarerías, número 12, compuesta de varias habitaciones bajas, que linda: a la derecha, entrando, con la calle de las Alfarerías; izquierda, con la calle del Campillo, y espalda, con Ana Castellón Ayala, se ha dictado con fecha 11 del actual, la siguiente:

"Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requírase al deudor contra quien se procede en este expediente para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas."

Y como el mencionado deudor no reside, ni tiene representante en esta localidad, ni ha participado el punto de su residencia, ni la persona que le represente, se le notifica por medio de esta cédula que, por duplicado, se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para su inserción en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, conforme a lo preceptuado en el párrafo 4º de la citada Instrucción.

Gérgal, 12 de Noviembre de 1920.—
El Recaudador, Alberto Navarro.

P—8567

D. Alberto Navarro López, Recaudador de Contribuciones de la zona de Gérgal.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que se sigue por el Auxiliar de esta Recaudación, D. Daniel Jiménez Yebra, en el pueblo de Alsodux, contra D. Fernando Granados, por débitos de Contribución rústica y años de 1919, al segundo trimestre de 1920-21, ambos inclusivos, en el que en cumplimiento de providencia dictada por esta Oficina, notificada en legal forma, se embargaron para el cobro del importe de su débito, por el concepto y período expresados, los bienes siguientes:

Un trozo de tierra de riego, llamado Capellanfa, situado en el pago del Prado, de este término municipal, de cada cinco tahullas, que linda: a Levante, el río; Poniente, la Boquera y D. Francisco Jover; Sur, D. Diego Muñoz, y Norte, D. Francisco Jover, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

"Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requírase al deudor contra quien se procede en este expediente para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada."

Y como el mencionado deudor no reside, ni tiene representante en esta localidad, ni ha participado el punto de su residencia, ni la persona que le represente, se le notifica por medio de esta cédula que, por duplicado, se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para su inserción en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, según lo dispuesto en el párrafo 4º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Gérgal, 12 de Noviembre de 1920.—
El Recaudador, Alberto Navarro.

P—8568

D. Alberto Navarro López, Recaudador de Hacienda en la zona de Gérgal.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que se sigue por el Auxiliar de esta Recaudación, D. Daniel Jiménez Yebra, en el pueblo de Alsodux, contra D. Pedro Pérez Romero, por débitos de Contribución urbana y años 1916 al 1920-21, ambos inclusivos, que importan 13,33 pesetas, de principal, se ha dictado con fecha 2 del actual la siguiente:

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursa en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 pks 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación. Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo."

Y como el mencionado deudor no reside, ni tiene representante en esta localidad, ni ha participado el punto de su residencia, ni la persona que le represente, se le notifica por medio de esta que, por duplicado, se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Gérgal, 4 de Noviembre de 1920.—
El Recaudador, Alberto Navarro.

P—8569

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE JIJONA

PUEBLO DE CASTALLA

Contribución urbana

D. Enrique Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la expresa zona.

Hago saber: Que en los expedientes individuales de apremio que se inscriben en esta Agencia contra António Pérez Verdú, Josefina Durá Galván,

como actual poseedora de la finca que tributa a nombre de Manuel Mira Payá, y Antonia Bernabeu Pérez, como actual dueña de la finca que tributa a nombre de José Ballot Pau, por débitos de la expresa contribución correspondientes a los años 1919, 1919-20 y 1920-21, ha procedido al embargo y sefialamiento de las fincas siguientes:

A D. Antonio Pérez Verdu.—Una casa habitación y morada, sita en el ámbito de esta ciudad, en su calle de Gamigós, señalada con el número 8 de policía, que consta de tres pisos y un corral descubierto, siendo su medida superficial de 5 metros de longitud por 20 metros de latitud; linda: por la derecha, con casa de Francisco Cerdá; izquierda, con la de Fernando Rico, y espaldas o fondo, con horno de pan cocer, de D. Juan Bautista Soler.

A doña Josefa Durán Galván.—Tres cuartas partes intelectuales de una casa habitación y morada con un medallito en su parte posterior, que da a la plazuela de Blasco, cuya casa está situada en la calle de D. Pedro, de esta ciudad de Castalla, señalada con el número 27 de policía, y su medida superficial se ignora, y consta: de planta baja y dos pisos altos; sus tierras: por la derecha, entrando, con molino de aceite de doña María Bravo; por la izquierda con casa de Francisco Lázaro, y por detrás, o sea el medianito, con casa de Francisco Bernabeu y otra de los herederos de Antonio Leal;

A doña Antonia Bernabeu Pérez.—Un corral señalado con el número 9 de policía, situado en las afueras del poblado de Castalla, barrio de las Eras, que ocupa una superficie de cincuenta metros cuadrados; lindante: por Norte, con era de Antonio Benito; Sur, Lino Bernabeu; Este, José Bernabeu Cerdá y Deste, Antonio Durá Bellido.

Y resultando, que los deudores que nos ocupan son desbordables en esta localidad, así como también las personas que legítimamente les representan en sus derechos, se les notifica por medio del presente edicto el embargo de sus fincas y se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, y se les requerirá el mismo tiempo para que en el plazo de tres días a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su posta, todo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Castalla, 27 Octubre de 1920.—El Recaudador, Enrique Carbonell.

P—8287

PUEBLO DE ONIL

Don Enrique Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la expresa zona,

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Agencia contra el contribuyente deudor a la Hacienda pública por el concepto de urbana, correspondiente a los años 1919 y 1919-20, ha procedido el embargo y sefialamiento de la finca siguiente:

Una cuarta de habitación y morada, sita en el poblado de la villa de Onil, calle del Tejar, numero-

com el número 33 de policía, compuesta de planta baja y piso alto, con una extensión superficial de 65 metros cuadrados; linda: Derecha, entrando con casa bodega de doña Emilia Vicent; Izquierda, casa de Cesarino Sarrió, y fondo con enanche de la misma casa.

Y como quiera de que resulta ser desconocido el deudor que nos ocupa, así como también la persona o personas que legalmente le representen en sus derechos, se le notifica el anterior embargo por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, requiriendo al propietario tiempo para que en el plazo de tres días, a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, entregue en esta oficina recaudatoria los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, todo con sujeción a lo que para en casos como este ordena el artículo 142 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900, ya que no se le pudo notificar en la forma que preceptúa el artículo 141 de la mencionada Instrucción.

Onil, 17 de Noviembre de 1920.—El Recaudador, Enrique Carbonell.

P—8211

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LA BISBAT

Contribución mística. — Segundo trimestre de 1920-21.

Don Bernardo Rodríguez González, Recaudador ejecutivo de la zona de La Bisbat.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentren comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 17 de Septiembre he dictado lo siguiente:

"Providencia declarando el ejercicio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y embargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo."

• Nombres de los deudores.

Francisco Ríos Juncal, 34,31 pesetas.

José Blav Oliver, 3,81.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

La Bisbat, 15 de Noviembre de 1920.—El Recaudador, Bernardino Rodríguez

P—8596

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA FRESNEDA

D. Francisco Aguilar Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de La Fresneda.

Hago saber: Que en el expediente que me hayo instruyendo por débitos de contribución territorial, pertenecientes al año de 1897-98, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores mencionados forasteros que a continuación se expresan:

A D. José Gracia Benítez, un campo, sito en la partida de El Regal, de este término, de cabida cuatro áreas; que linda: por Norte, con herederos de Blas Boqué; por Sur, con senda del Regal; por Este, con Miguel López Burgos, y por Oeste, con la viuda de Pasqual Lusón.

Al mismo, una heredad, sita en la partida de Vall de la Chulaza, de este término, de cabida 42 áreas 62 centíreas; que linda: por Norte, con Rosa Viña; por Sur, con Cosme Caldu; por Este, con Zacarías Molina, y por Oeste, con Rosa Albeza.

Al mismo, una heredad, sita en la partida de Parra de la Parisia, de este término, de cabida 44 áreas 72 centíreas; que linda: por Norte, con Joaquín Alejandro; por Sur, con Joaquina Alejandro; por Este, con Miguel Mata Pallarés, y por Oeste, con Joaquina Alejandro.

Al mismo, una heredad, sita en la partida de Vall de la Chulaza, de este término, de cabida 14 áreas 30 centíreas; que linda: por Norte, con Zacarías Molina; por Sur, con Cosme Caldu; por Este, con Francisco Malad, y por Oeste, con José Bonet.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarlos, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requerirá para que en término de tres días presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En La Fresneda a 22 de Octubre de 1920.—El Recaudador, Francisco Aguilar.

P—8346

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

PUEBLO DE AJAMIL DE CAMEROS

D. Fermín Sáenz Caro, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ajamil de Cameros.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente al año 1920-21 de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Eusebio de Pablo, 15,32 pesetas.
Justo Moreno, 5,20.
Pedro Martínez, 6,84.
Miguel León, 3,68.
Filomena Miguel, 1,52.
Juan Fernández, 2,61.
Patricio Ruiz, 0,87.
Santiago Vallejo, 0,65.
Florencio García, 3,26.
Ajamil de Cameros, 28 de Octubre de 1920.—El Recaudador, Fermín Sáenz.

P.—8333

D. Fermín Sáenz Caro, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Clavijo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, perteneciente al año 1920-21 de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al em-

bargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores.

Esteban Martínez, 4,04 pesetas
Juan Francisco Ruiz, 4,04.
Mateo Nicolás, 5,56.
Simón Domínguez, 4,86.
Eusebio Martínez, 4,54.
Lucas Jiménez, 4,04.
Pablo Lázaro, 4,04.
Agustín Pascual, 3,03.
Bonifacio Pascual, 3,03.
Cecilio Martínez, 1,01.
Fermín Romero, 1,25.
Julián Sáenz, 1,25.
Lázaro Rojas, 1,52.
Laureano Sáenz, 2,78.
Luciano Sáenz, 2,28.
Margarita Zumbreras, 3,03.
Mauricio Estefanía, 1,26.
Marcelino Sáenz, 2,78.
Nicanor Castillo, 1,52.
Petra Rubio, 2,03.
Román Rojo, 1,52.
Rogelio Sáenz, 4,25.
Simón Miguel, 1,25.
Simón Díez, 3,93.
Julitán Arenzana, 2,03.
Secundino Jalón, 1,01.

Clavijo a 28 de Octubre de 1920.
El Recaudador, Fermín Sáenz.

P.—8334

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MIRANDA DE EBRO

PUEBLO DE ENCIE

Contribución territorial rústica.

Don Rafael Simón Pérez, Agente ejecutivo auxiliar en la zona de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes al año de 1919, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán y como no conste tengan en esta localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha de hoy ha dictado la siguiente:

"Providencia de subasta de fin-

cas.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los finales pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 20 de Enero de 1921, a las once de la mañana, en la Casa Consistorial de Encie, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubren las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores, y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anótese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el Boletín Oficial de esta provincia.

Nombres de los deudores y clasificación de las fincas que se subastan.

Herederos de Angel Clemente.
Una heredad al pago denominada "Valle de Santillana", de cabida una faneja, o sean 21 áreas; linda: Norte, monte de Santa Gadea; Sur, monte Aspera; Este, Leandro Angulo, y Oeste, Adrián Valderrama.

Antón Espana Leyo.

Una heredad en el Valle de Santillana, de 21 áreas; linda: Norte, Ignacio Quintana; Sur, Bernardino Quintana; Este, sierra, y Oeste, era.

Antón Murgo Clemente.

Una heredad en el Valle de Santillana, de 21 áreas; linda: Norte, Nicanor Orive; Sur, monte Santa Gadea; Este y Oeste, idem.

Bentito Guzmán Arna.

Una heredad en la Laguna, de 21 áreas; linda: Norte, monte Santa Gadea; Sur, andalor; Este, Julián Conquer, y Oeste, Rafael Plagaro.

Bruno Sobrón Marquecho.

Una heredad en Cantorella del Valle, de 21 áreas; linda: Norte, camino; Sur, monte Andalar; Este, Cantarilla, y Oeste, Aureliano Moragues.

Cipriano Ortiz Quintana.

Una heredad en el Valle de Santillana, de 21 áreas; linda: Norte, Isidro Cadiñanos; Sur, Juan Val; Este, monte Santa Gadea, y Oeste, temero communal.

Froilán Armentia.

Una heredad en la Laguna, de 21 áreas; linda: Norte, Carrasquillo; Sur, Andalor; Este, Juan Bodegas, y Oeste, Félix Voderrama.

Felipe Monterrubio Ojeda.

Una heredad en la Laguna, de 21 áreas; linda: Norte, monte Santa Gadea; Sur, sierra del comán; Este, Antonio Morquecho, y Oeste, Pablo Morquecho.

Gregorio Castillo Fonseca.

Una heredad en el Va. e. de 21 áreas; linda: Norte, monte Santa Gadea; Sur, Aspera; Este, Andalor, y Oeste, sombrío.

Gregorio Izquierdo.

Una heredad en Matas N.º 1, de 21 áreas; linda: Norte, monte Santa Gadea; Sur, Aspera; Este, Adrián Valderrama, y Oeste, Gregorio Murgu.

Hernández de la Vega Clemente.

Una heredad en Matas Negras, de 21 áreas, que linda: Norte, monte Santa Gadea; Sur, sierra; Este, Felipe Clemente, y Oeste, Hilario Izurza.

Hipólito Latorre García.

Una heredad a la entrada del Valle, de 21 áreas; linda: Norte, ladera de Encio; Sur, Andaluz; Este, Eusebio Ortiz, y Oeste, Martín Oribe.

Isidro Cadiñanos Fernández.

Una heredad en el Valle de Santillana, de 21 áreas; linda: Norte, monte Santa Gadea; Sur, terreno comunarial; Este, Cipriano Quintana, y Oeste, Pedro López.

Ignacio Valderrama Alonso.

Una heredad en el Valle, de 21 áreas; linda: Norte, ladera de Encio; Sur, Andaluz; Este, Eusebio Ortiz, y Oeste, Martín Oribe.

Leandro Morquero Arbide.

Una heredad en Matas Negras, de 21 áreas; linda: Norte, monte Santa Gadea; Sur, Aspera; Este, Angel Clemente, y Oeste, Adrián Valderrama.

León Nieva Noced.

Una heredad en las Mesas, de 21 áreas; linda: Norte, monte Santa Gadea; Sur, Mesas; Este, se ignora, y Oeste, idem.

Maria Alonso Ortiz.

Una heredad en Fuente Pastora, de 21 áreas; linda: Norte, camino; Sur, Francisco Verdú; Este, río, y Oeste, camino real.

Melitón Alonso Barcena.

Una heredad en Matas Negras, de 21 áreas; linda: Norte, Agapito España; Sur, monte Santa Gadea; Este, sierra y Oeste, idem.

Matías Clemente Alvarez.

Una heredad en el Valle, de 21 áreas; linda: Norte, Julián Alonso; Sur y Este, monte Andaluz, y Oeste, monte Santa Gadea.

Manuel Grisateña Clemente.

Una heredad en el Valle de Santillana, de 21 áreas; linda: Norte, monte Santa Gadea; Sur, sierra; Este, Agustín Bustamante y Oeste, Juan Bustamante.

Miguel Murga.

Una heredad en las Mesas, de 21 áreas; linda: Norte, monte Santa Gadea; Sur, Aspera; Este, Adrián Valderrama, y Oeste, se ignora.

Pedro Barcina Alonso.

Una heredad en Grajera Ovarmes, de 10 áreas y 50 centíreas; linda: Norte, Gaspar Barcina; Sur, arroyo; Este, Amseimo Alonso, y Oeste, arroyo.

Otra heredad en Valsica, de siete áreas; linda: Norte, Dolores Alberiz; Sur, sierra; Este, camino de Valsica y Oeste, Rafael Salazar.

Petra Nieva Noced.

Una heredad en las Minas de Ovalritas, de 21 áreas; linda: Norte, monte de Santa Gadea; Sur, Aspera; Este, Gregorio Murga y Oeste, Pedro Barcina.

Pascual Olarte.

Una heredad en Fuente Pastora, de 10,50 áreas; linda: Norte, valle; Sur, idem; Este, Olarte y Oeste, Olarte.

Costa heredad en Tenorio, 10,50

áreas, que linda: Norte, Vallador; Sur, idem; Este, Santos Ortega, y Oeste, Pascual Olarte.

Rafael Salazar Morquero:

Una heredad en el Valle, de 21 áreas; linda: Norte, monte Santa Gadea; Sur, Aspera; Este, Alfonso Guinea, y Oeste, Gregorio Izquierdo Simón Delica Clemente.

Una heredad en la Laguna, de 21 áreas; linda: Norte, monte Santa Gadea; Sur, Aspera; Este, Ignacio Valderrama, y Oeste, Elías García.

Simón Leiva Díez:

Una heredad en Fuente Marín, de 15,75 áreas; linda: Norte, Pedro Barrón; Sur, Pedro Cantera; Este, Bernardo Ibarrola, y Oeste, Eulogia López.

Otra heredad en Majortuno, de 10,50 áreas; linda: Norte, camino; Sur, Pedro Cantera; Este, Revilla, y Oeste, idem.

Segundo Val Martínez:

Una heredad en el Valle de Santillana, de 21 áreas; linda: Norte, ladera; Sur, vallejar; Este, Llanada de Encio y Oeste, Andrés Corral.

Vicente Clemente Alvarez:

Una heredad en el Valle de Santillana a Quintanilla, de 21 áreas; linda: Norte, monte Santa Gadea; Sur, Aspera; Este, sierra, y Oeste, Casimiro López.

Pedro Nieva:

Una heredad en las Mesas, de 21 áreas; linda: Norte, monte Santa Gadea; Sur, Aspera; Este, Pedro Nieva, y Oeste, Antonio Cauvilla.

Otra heredad en el Valle de Santillana, de 14 áreas; linda: Norte, Monte Santa Gadea; Sur, Aspera; Este, Antonio Cauvilla, y Oeste, Gregorio Murga.

Nota.—Los contribuyentes deudores Angel Clemente, Andrés Espasa, Benito Guzmán, Bruno Sobrón, Froilán Armentia, Melitón Alonso, Segundo Val, Facundo Torre, Gregorio Castillo, Jerónimo Delica, Hipólito Latorre, Isidoro Martínez, Ignacio Valderrama, Leandro Morquero, Pedro Cadiñanos, Simón Delica, León Nieva, Pedro Nieva, Vicente Clemente, Matías Clemente, Hermenegildo Delica, Manuel Grisaleña, Andrés Murga, Felipe Monterrubio, Rafael Salazar, Isidro Cadiñanos y Cipriano Ortiz, que se hallan incluidos en el presente edicto, no comista su vecindad y si bien es cierto que fueron vecinos de Pancorbo, hoy ya no existen, por haber fallecido, desconociendo quienes sean sus herederos y lo propio ocurre con María Alonso, Petra Nieva, Pascual Olarte, Simón Leiva, Gregorio Izquierdo, Miguel Murga y Pedro Barcina, que eran vecinos de diferentes pueblos, pero que han fallecido y se ignora quienes sean sus representantes o herederos, para poder los notificar personalmente.

Ast, ptes, conforme a los párrafos tercero y cuarto del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publicase y fijese el presente Edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Enviado. 29 de Noviembre de 1920.

El Agente ejecutivo auxiliar, Rafael Simón.

P—8575

RECAUDADOR DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MONÓVAR

Don Antoliano Albert Cabanes, Recaudador auxiliar de la Hacienda en esta Zona,

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra Antonia Juan Peinado, en ignorado paradero, por débitos de contribución urbana, se ha embargado la finca siguiente:

Una casa-habitación, situada en la calle del Colorado, de esta ciudad, número 19 de policía, compuesta de planta baja y un atico, mide cuatro metros de frontera por seis de fondo; lindante: por derecha, saliendo, casa de Toribio Esteve Vidal; izquierda, con la de Silvestre Monsó Juan, y espaldas, egidos del pueblo.

En el día de hoy he dictado la siguiente:

"Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérese al deudor contra quien se procede en este expediente para que en el término de tres días entregue en esta Oficina recaudatoria los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlas a su costa.

Y siendo desconocido el paradero de dicha deudora, así como el de las personas que fueron sus herederos, caso de que hubiere fallecido, a los efectos previstos en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica dicho embargo por medio del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Monóvar, 13 de Noviembre de 1920.—El Recaudador auxiliar, Antoliano Albert

P—8538

Don Antoliano Albert Cabanes, Recaudador auxiliar de la Hacienda en esta Zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra Antonio González Vidal, en ignorado paradero, por débitos de contribución urbana, se ha embargado la siguiente finca:

Una casa-habitación, situada en esta ciudad, calle del Sacristán, número 43 de policía, lindante: por su derecha, con casa de Francisco Ripoll; izquierda, con la de Antonio Santerio, y espaldas, con la calle de Colomer.

En el día de hoy he dictado la siguiente:

"Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérese al deudor contra quien se procede en este expediente para que en el término de tres días entregue en esta Oficina recaudatoria los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlas a su costa.

Y siendo desconocido el paradero

de dicho deudor, así como el de las personas que fueren sus herederos, caso de que hubiere fallecido, a los efectos prevenidos en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica dicho embargo por medio del presente edicto en el *Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID*.

Monóvar, 12 de Noviembre de 1920.—El Recaudador auxiliar, Antoliano Albert.

P—8539

Don Antoliano Albert Cabanes, Recaudador auxiliar de la Hacienda en esta Zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra Ramón Mas Bellot, en ignorado paradero, por débitos de contribución urbana, se ha embargado la finca siguiente:

Una casa-habitación, situada en la calle de Yesares, de esta ciudad, marcada con el número 7 de policía, mide siete metros de frontera por 14 de fondo, y linda por la derecha, entrando, Casimiro Verdú; izquierda, Benjamín Falcó, y espaldas, Alfonso Rico; compuesta de planta baja y un alto y corral descubierto.

En el día de hoy he dictado la siguiente:

"Providencia. — Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requírase al deudor contra quien se procede en este expediente para que en el término de tres días entregue en esta Oficina recaudatoria los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlas a su costa.

Y siendo desconocido el paradero de dicho deudor, así como el de las personas que fueren sus herederos, caso de que hubiere fallecido, a los efectos prevenidos en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica dicho embargo por medio del presente edicto en el *Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID*.

Monóvar, 15 de Noviembre de 1920.—El Recaudador auxiliar, Antoliano Albert.

8540

PUEBLO DE PINOSO

Don Antoliano Albert Cabanes, Recaudador auxiliar de la Hacienda en esta Zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra Antonia Pina Lucas, en ignorado paradero, por débitos de contribución urbana, se ha embargado la siguiente finca:

Una casa habitación en la villa de Pinoso, calle de San Luis, número 65 de policía, que consta de planta baja y un alto con descubierta y tiene seis metros 20 centímetros de frontera, y 20 metros 30 centímetros de fondo; lindante: a la derecha, la de María Blanes; a la izquierda, la de Valentina Esteve, y por espaldas, la calle de San José.

En el día de hoy he dictado la siguiente:

"Providencia. — Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requírase al deudor contra quien se procede en este expediente para que en el término de tres días entregue en esta Oficina recaudatoria los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlas a su costa.

Y siendo desconocido el paradero de dicho deudor, así como el de las personas que fueren sus herederos, caso de que hubiere fallecido, a los efectos prevenidos en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica dicho embargo por medio del presente edicto en el *Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID*.

Pinoso, 15 de Noviembre de 1920.—El Recaudador auxiliar, Antoliano Albert.

P—8543

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MURCIA

En el expediente ejecutivo que sigue por débitos de alcancías y reintegros correspondientes al presupuesto de 1849, contra D. Federico Parra Viñós, Administrador subalterno que fué de Bienes Nacionales, del partido de Lorca, se ha dictado con fecha de ayer la siguiente:

"Providencia. — Por la Abogacía del Estado de esta provincia se hace constar en la precedente comunicación del arriendo de esta servicio, que los subsidiariamente responsables al pago de los débitos que se persiguen contra D. Federico Parra Viñós, por insolventia de ésta, lo son D. Francisco Noya Brugel, vecino de esta capital, y D. Julián Pérez de Lama, cuyo segundo apellido se ignora, como igualmente su domicilio; por tanto, yo, el Agente que suscribo, acuerdo se requiera al pago de los citados débitos a dichos interesados o sus herederos, caso de haber fallecido, apercibiéndoles que de no verificarlo dentro del plazo de ocho días, prevenidos en el número 1º, letra A del artículo 109 de la vigente Instrucción, se procedrá al embargo de sus bienes, por el orden que establece el artículo 68 de la propia ley."

Y siendo D. Julián Pérez uno de los deudores comprendidos en la preinscrita providencia, se la notifico por medio de la presente cédula, para su conocimiento o el de sus herederos, a fin de que en su día no puedan alegar ignorancia.

Demostración del débito.

Importe del alcance y reintegros, 35.958,72 pesetas.

Por diuelas, costas causadas y que se causan, 2.000 pesetas.

Total, 37.958,72 pesetas.

Murcia, 16 de Noviembre de 1920.—El Auxiliar, Francisco Mateos.

P—8582

Don Eduardo Más y Mateos, Agente recaudador del arriendo de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo que sigue por el

impuesto de animaciones y presupuesto de 1915 contra el deudor D. Estanislao Rolandi Chiva, o sus herederos, en caso de haber fallecido, se ha dictado la siguiente:

"Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursa en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuento al deudor D. Estanislao Rolandi Chiva.

Notifíquesele esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Demostración del débito:

Cuota del Tesoro, 480 pesetas; recargo del 15 por 100, 72; total del débito, 552.

A más los intereses de demora, honorarios del liquidador, multas, etcétera, etc.

Y resultando ignorarse su domicilio, se hace público por medio del presente anuncio, que deberá insertarse en el *Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID*, fijándose a la vez con carácter de edicto en los estrados del Ayuntamiento de Murcia y Cartagena, para que llegue a su conocimiento o al de sus herederos, caso de haber fallecido, y en su día no puedan alegar ignorancia, haciéndole presente que el importe de la cuota del Tesoro, multas, honorarios de liquidación, etcétera, etc., ha de ingresarlo en las Oficinas de Hacienda de esta provincia, y los recargos en la Oficina de la Agencia, sita en esta capital, plaza de Sardoy, número 9, pues hasta no satisfacer ambos conceptos no se ultimarán los procedimientos.

Murcia, 29 de Octubre de 1920.—El Agente recaudador, Eduardo Más.

P—8290

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE NOVELDA

D. Francisco Segura Carbonell, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Novelda.

Hago saber: Que en el expediente que por débitos de contribución rústica se sigue contra D. José Beltrá Mira, en el día de hoy se ha dictado la siguiente:

"Providencia. — No habiendo satisfecho D. José Beltrá Mira sus descubiertos, que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semejantes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 19 de Noviembre próximo, a las nueve de la mañana, en la Oficina recaudadora de la zona, siendo posturas estimi-

bicos en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

Que siendo desconocido el paradero del deudor indicado se publica en el presente en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid para que llegue a su conocimiento.

Novelda, 22 de Octubre de 1920.
El Recaudador auxiliar, Francisco Segura.

P—8291

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE PEGO

D. Santiago Giner Pierna, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Pego.

Hago saber: Que por débitos de rústica de este término municipal, correspondiente al cuarto trimestre de 1919-20 y primero del 1920-21, embargué a D. Vicente Peiró Catalá y José Gavila Viñas, de paradero desconocido, una finca rústica, strano, en este término, partida Coma, de 12 áreas, 46 centíareas. Otra igualmente rústica, en dicho término, partida Monda o Benigaris, de 12 áreas, 12 centíareas, a responder de 129,22 pesetas, teniendo un valor según capitalización, de 343 pesetas la finca primera, o sea Coma, y 329,40 pesetas la segunda, o sea Monda o Benigaris.

Que las resenadas fincas están libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las diez horas del día 9 del próximo Diciembre, en el local de las Oficinas de Recaudación, calle Alfonso, número 27, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dichos deudores, e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo 4º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente, las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Pego, 12 de Noviembre de 1920.—El Agente auxiliar, Santiago Giner.

P—8542

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE SAGRA

D. Santiago Giner Pierna, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Pego.

Hago saber: Que por débitos de urbanas de este término municipal, correspondientes a los años 1919 y 1919 a 20, embargué a D. Eustaquio Duanech Poquet, de paradero desconocido, en cuya habitación en la plaza, antes calle Mayor, número 4, formada de tres pisos y planta de la vivienda con el

número 6 de la referida calle, compuesta de dos pisos, planta baja, corral, pajar y armazón, a responder de 127,78 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 250 pesetas.

Que la resenada finca está libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las diez horas del día 7 del próximo Diciembre, en el local de la Sala Ayuntamiento de esta villa, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo 4º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente, las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Sagra, 10 de Noviembre de 1920.—El Agente auxiliar, Santiago Giner.

P—8547

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE POZUEL DEL CAMPO

D. Bienvenido Negro Alamón, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Pozuel del Campo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año 1905 al 1917, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que, por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores

Francisco Marco Sánchez, 178,85 pesetas.

Cristóbal Rubio Rubio, 116,42.

Manuel Pérez Vázquez, 113,42.

Pedro Juan Lázaro Bahamonde, 125,64

Antonio Sánchez Rubio, 176,67.

Carlota Pricio Bello, 173,81.

Francisco Allueva, 112,60.

Francisco Bernad, 146,05.

Felipe Yuste Sánchez, 101,53.

Joaquín Lázaro, 112,60.

José Lázaro Pianas, 148,67.

Joaquín Moreno Valenzuela, 233,59.

Luis Allueva Latre, 457,79.

Mariano Guillén Serrano, 100,75.

Romualdo Marco (o Moreno), 633,69.

Pablo Barrado, 81,68.

Pantaleón, Lázaro Gil, 176,53.

Pozuel del Campo, 16 de Noviembre de 1920.—El Recaudador, Bienvenido Negro.

P—8556

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SOLSONA

PUEBLO DE JOSA DE CADÍ

D. Santiago Jou y Giménez, Agente ejecutivo de la Hacienda. Auxiliar de esta zona de Solsona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Ramón Bancell (Ruta), de ignorado domicilio, por débitos de contribución rústica, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

"Providencia de subasta de fincas. No habiendo satisfecho D. Ramón Bancell (Ruta) sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia en esta Recaudación Llovera, f. primero. Solsona, quince días después de la publicación de esta providencia en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, y hora de las once de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubra las dos tercias partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales."

Lo que hago público por medio del presente, anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1º Que los bienes trahidos y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Fincas embargadas.

"Una pieza de tierra llamada "Piera", de cabida 38 áreas 63 centíareas, lindante: a Oriente, con Carlos Coma; a Mediodía, con Juan Riera; a Poniente, con José Parramá, y a Norte, con terreno communal. Valor para la subasta, 360 pesetas.

Otra pieza llamada "Almedas", de cabida 49 áreas 36 centíareas, de tercera clase, lindante: a Oriente, con Tomás Farmés; a Mediodía, con Juan Peña; a Poniente, con Martín Costa,

y a Norte, con Carlos Coma Valor para la subasta, 120 pesetas."

2.^a Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, puedan librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles estén de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores debieran conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigirningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intente rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito.

Josa de Cadi, 17 de Noviembre de 1920.—El Agente, Santiago Jou.

P—8578

Contribución rústica.

D. Santiago Jou y Ginestá, Agente ejecutivo de la Hacienda, Auxiliar de esta zona de Solsona,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. José Riera y Riera, de ignorado domicilio, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

"Providencia de subasta de fincas. No habiendo salido el dictamen, D. José Riera y Riera sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia en esta Recaudación. Llovera 1, 1^o. Solsona, quince días después de la publicación de esta providencia en el *Boletín Oficial* y GACETA, a las nueve de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubren las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desieren tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabajados y a cuya enajenación se ha de proceder, sea los comprendidos en la siguiente relación:

Pieza llamada Bora Casa, de cabida

1,55 áreas, de primera clase, lindante: a Oeste, con camino de Casol; a Mediódia y Poniente, con Pedro Busquets, y a Norte, con camino de Tinent. Capitalización de la misma, 80 pesetas. Valor para la subasta, 80 pesetas.

Otra llamada Margarit, de cabida 9,69 centíareas, de tercera clase, lindante: a Oeste, con José Coma; a Mediódia, con Francisco Tomás; a Poniente, con Antonio Solé, y a Norte, con la riera de Josa. Capitalización de la misma, 60 pesetas. Valor para la subasta, 60 pesetas.

Otra llamada Cornellles, de cabida 1,55 centíareas, de primera clase, lindante por todos rumbos con Jaime Camp Majó. Capitalización de la misma, 80 pesetas. Valor para la subasta, 80 pesetas.

Otra llamada Mensigatas, de cabida 9,69 centíareas, de tercera clase, linda: a Oeste, con Tomás Parramón; a Mediódia, con la riera de Josa, y a Poniente y Norte, con terrenos comunales. Capitalización de la misma, 60 pesetas. Valor para la subasta, 60 pesetas.

2.^a Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, puedan librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal recargo o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles estén de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores debieran conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intente rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito.

Josa de Cadi, 17 de Noviembre de 1920.—El Agente, Santiago Jou y Ginestá.

P—8579

D. Santiago Jou y Ginestá, Agente ejecutivo de la Hacienda, Auxiliar de esta zona de Solsona,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra don José Riera y Riera y D. José Riera y Casals, ambos de ignorado domicilio, por débitos de la contribución rústica de los años de 1915 al 1919-20, ambos inclusive, con fecha 18 de los corrientes, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—Visto este expediente y resultando que para la efectividad de los desembolsos por rústica contra D. José Riera y Riera, se trajo formal embargo, entre otras, contra las siguientes piezas de tierra: Pieza llamada Porseiras, de cabida 28 áreas, cuatro centíareas, de tercera clase, lindante: a Oriente, con Antonio Solé; a Mediódia, con Esteban Busquets; a Poniente, con el torrente de las Porse-

ras, y a Norte, con Francisco Cotomat. Otra llamada Trabamedas, de cabida 29 áreas, cuatro centíareas, de tercera clase, lindante a Oriente con el barranco Trabamedas; a Mediódia, con el camino de Porta Estramé; a Poniente con Juan Pancell, y a Norte, con José Coma. Otra llamada Fornó, de cabida 12 áreas, 78 centíareas, de tercera clase, lindante: a Oriente, con Francisco Cotomat; a Mediódia, con el camino Coll de Planas; a Poniente, con Esteban Busquets, y a Norte, con Jaime Campmajó. Otra llamada La Plana, de cabida una hectárea, 45 áreas, 92 centíareas, de segunda clase, lindante, a Oriente, con Jaime Costa; a Mediódia, con el camino de la Plana; a Poniente, con Isidro Campmajó. Y a Norte, con el mismo Isidro Campmajó, cuyo inscripción en el Registro de Propiedad ha sido denegada por aparecer inscritas en el tomo 195, folios 166, 22, 50 y 3, a favor de José Riera y Casals, a quien deberá responderse para que en término de cinco días solvente los débitos sin recargo alguno, y de no hacerlo se expedirá certificación circunstanciada de los indicados particulares, para ser remitida a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, iniciándose con ella el procedimiento contra dicho responsable.

Considerando que a tenor del apartado E del artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, procede reafiar los mandamientos, traeendo constancia que la anotación preventiva de dicho embargo ha de tomarse con referencia al nombrado poseedor José Riera y Casals, a quien deberá responderse para que en término de cinco días solvente los débitos sin recargo alguno, y de no hacerlo se expedirá certificación circunstanciada de los indicados particulares, para ser remitida a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, iniciándose con ella el procedimiento contra dicho responsable.

Se acuerda en dicho sentido en Josa de Cadi, a 18 de Noviembre de 1920.

Y desconvocando esta Recaudación del domicilio del referido deudor, y a fin de que pueda serle notificada en forma la providencia que antecede, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en la tabla de edictos de la Casa Consistorial de esta localidad firmado por el Sr. Alcalde, advirtiendo al mismo deudor que en la oficina de esta Recaudación y en el plazo que previene la citada providencia, podrá satisfacer la cantidad de 161,49 pesetas que adeuda, sin recargo de clase alguna.

Y la firmo en Josa de Cadi, a 20 de Noviembre de 1920.—El Agente, Santiago Jou y Ginestá.

P—8577

D. Santiago Jou y Ginestá, Agente ejecutivo de la Hacienda, Auxiliar de esta zona de Solsona,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra don Ramón Bancal (Ruta) y D. Juan Pascell y Puig, ambos de ignorado domicilio, por débitos de la contribución rústica de los años de 1916 al 1919-20, ambos inclusive, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—Visto este expediente y resultando que para la efectividad de los desembolsos por rústica

contra D. Ramón Bancell (Ruta), se traba formal embargo, entre otras, contra las siguientes fincas: Pieza de tierra llamada Césol, de cabida 19 áreas, 38 centíreas, de tercera clase, lindante: a Oriente, con Clemente Bancell; a Mediódia, con la ribera de Josa; a Poniente, con Carlos Coma, y a Norte, con Pedro Coma y Pedro Busquets. Otra llamada Llagunas, de cabida 15 áreas, 88 centíreas, de segunda clase, lindante: a Oriente, con Juan Riera; a Mediódia, con Ramón París; a Poniente, con el mismo, y a Norte, con el camino de las Coronadas. Otra llamada La Creu, de cabida 15 áreas 88 centíreas, de segunda clase, lindante: a Oriente, con el camino del Foradó; a Mediódia, con Ramón Farrás e Isidro Campmajó; a Poniente, con Juan Puig; a Mediódia y Poniente, con Coma. Otra llamada Font del Ase, cabida nueve áreas, 70 centíreas, de tercera clase, lindante: a Oriente, con Juan Puig, a Mediódia y Poniente, con Antonio Coma, y a Norte, con la riera de Josa. Otra llamada Tabanadas, de cabida 58 áreas nueve centíreas, de tercera clase, lindante: a Oriente, con José Per; a Mediódia, con José Riera; a Poniente, con terreno comunal, y a Norte, con Juan Puig y Pedro Busquets. Otra llamada Moll, de cabida cuatro áreas, 65 centíreas, de segunda clase, lindante: Oriente, Mediódia y Norte, con terreno comunal, y a Poniente, con camino del Molí. Otra pieza llamada Fines, de cabida nove áreas 30 centíreas, de segunda clase, lindante: a Oriente, con Francisco Cotonat; a Mediódia, con Pedro Busquets; a Poniente, con Juan Campmajó, y a Norte, con camino de Mandriguera. Otra pieza llamada Comeillas, de cabida 41 áreas 82 centíreas, de tercera clase, lindante: a Oriente, con Juan Puig; a Mediódia y Norte, con terrenos comunales, y a Poniente, con Esteban Parramon, cuya inscripción en el Registro de la Propiedad ha sido desegada, por estar inscritas en el tomo 368, folios 94, 134, 176, 126, 164, 148, 98 y 9, a favor de don Juan Bancell y Puig, persona distinta de la embargada.

Considerando que a tenor del apartado E del artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, procede rectificar los mandamientos, haciendo constar que la anotación preventiva de dicho embargo ha de tomarse con referencia al nombrado poseedor D. Juan Bancell y Puig, a quien deberá requerirse para que en término de cinco días, solvente los débitos sin recargo de clase alguna, y de no hacerlo se expedirá certificación circunstanciada de los indicados particulares para ser remitida a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, iniciándose con ella el procedimiento contra dicho responsable.

Se acuerda en este sentido en Josa de Cadí, a 18 de Noviembre de 1920.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del referido deudor, y a fin de que pueda serle notificada en forma la providencia que antecede en concordancia con lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en la tabilla de edictos de la Casa Consistorial de esta localidad, firmado por el Sr. Alcalde; advirtiendo al mismo deudor que en la oficina de esta Recaudación y en el plazo que previene la citada providencia, podrá satisfacer la cantidad de pesetas 43,38 que adeuda, sin recargo de clase alguna.

Y la firme en Josa de Cadí, a 2 de Octubre de 1920.—El Agente, Santiago Jou y Giménez.

ejemplar en la tabla de edictos de la Casa Consistorial de esta localidad, firmado por el Sr. Alcalde; advirtiendo al mismo deudor que en la oficina de recaudación y en el plazo que previene la citada providencia, podrá satisfacer la cantidad de 70,94 pesetas que adeuda, sin recargo ni costa de clase ninguna.

Y la firme en Josa de Cadí, a 20 de Noviembre de 1920.—El Agente, Santiago Jou y Giménez. P—8576

PUEBLO DE SANAHUJA

D. Santiago Jou y Giménez, Agente ejecutivo de la Hacienda, Auxiliar de esta zona de Solsona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra doña Magdalena Serra Roig, hoy doña Magdalena Serra Miramunt, ambas de ignorado domicilio, por débitos de la contribución rústica de los años de 1913 al 1919-20, ambos inclusive, con fecha 10 de los corrientes, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Visto este expediente y resultando que para la efectividad de los descubiertos por rústica contra Magdalena Serra Roig, se trabó embargo contra una pieza de finca sita en la partida Espluvins, de este término, de cabida 32 áreas 68 centíreas, lindante: a Oriente y Mediódia, con un camino; a Poniente, con muros, y a Norte, con Isidro Trullós y José Mases. Otra pieza de tierra en la partida Portellàs, de cabida dos hectáreas, 72 áreas 79 centíreas, lindante: a Oriente, con Pedro Puig; a Mediódia, con Jaime Ser; a Poniente, con Macario Serradell, y a Norte, con José Alseda, cuya anotación en el Registro de la propiedad ha sido desegada por aparecer inscritas en el tomo 105, folios 200 y 204, a favor de Magdalena Serra Miramunt, persona distinta de la embargada.

Considerando que a tenor del apartado E del artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, procede rectificar los mandamientos, haciendo constar que la anotación preventiva de dicho embargo ha de tomarse con referencia al nombrado poseedor Magdalena Serra Miramunt, a quien deberá requerirse para que en término de cinco días solvente los débitos sin recargo alguno, y de no hacerlo se expedirá certificación circunstanciada de los indicados particulares para ser remitida a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para la declaración del primer grado de apremio, iniciándose con ella el procedimiento contra dicho responsable.

Se acuerda en este sentido en Sanahuja, a 10 de Noviembre de 1920.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del referido deudor, y a fin de que pueda serle notificada en forma la providencia que antecede, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en la tabilla de edictos de la Casa Consistorial de esta localidad, firmado por el Sr. Alcalde; advirtiendo al mismo deudor que en la oficina de esta Recaudación y en el plazo que previene la citada providencia, podrá satisfacer la cantidad de pesetas 43,38 que adeuda, sin recargo de clase alguna.

Y la firme en Sanahuja, a 15 de Noviembre de 1920.—El Agente, Santiago Jou y Giménez. P—8588

D. Santiago Jou y Giménez, Agente ejecutivo de la Hacienda, Auxiliar de esta zona de Solsona.

Hago saber: Que en el expediente

de apremio que instruyo contra don Juan Vilà Casanova, hoy D. José Barrios y Vilà, ambos de ignorado domicilio, por débitos de la contribución urbana de los años de 1915 al 1919-20, ambos inclusive, con fecha 10 de los corrientes, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—Visto el presente expediente y resultando que para la efectividad de los descubiertos por urbana contra Juan Vilà Casanova, se tratabó formal embargo contra una casa situada en la calle del Calvario de esta villa, señalada con el número 11, cuya superficie se ignora, fundante: por la derecha saliendo y frenle, con la indicada calle; por la izquierda, con Josefa Camarasa, y por la espalda con Teresa Vila, cuya anotación en el Registro de la Propiedad ha sido denegada por aparte y inscrita en el tomo 105, folio 104, a favor de José Barrios y Vilà, persona distinta de la embargada.

Considerando que a tenor del apartado E.º del artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, procede reclavar los mandamientos, haciendo constar que la anotación preventiva de dicho embargo ha de tomarse con referencia al ya nombrado poseedor D. José Barrios Vilà, a quien deberá requerirse para que en término de cinco días satisface los débitos sin recargo alguno, y de no hacerlo se expedirá certificación circunstanciada de los indicados particularmente, para ser remitida a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para la declaración del primer grado de apremio, quedándose con ello el procedimiento contra dicho responsable.

Se acuerda en este sentido en Sanlújar, a 10 de Noviembre de 1920."

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de dicho deudor, y a fin de que pueda serle notificada en forma más diligente, expido la presente cédula, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en la tabla de edictos de esta Casa Consistorial, firmado por el Sr. Alcalde; advirtiendo al propio tiempo al mencionado deudor, que en las oficinas de esta Recaudación y en el plazo que previene la citada providencia podrá satisfacer la cantidad de 13,90 pesetas que adeuda, sin recargo de clase alguna.

Y la firmo en Sanlújar, a 15 de Noviembre de 1920.—El Agente, Santiago Jou v. Ginestá. P—8589

D. Ramón Masana y Robira, Recaudador de la Hacienda Pública en esta zona de Solsona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio en acumulación seguido en este pueblo contra el contribuyente D. Juan Costa Tomás de ignorado domicilio, por débitos de la contribución rústica, correspondientes a los años de 1917 al de 1919-20 inclusive, se ha dictado la siguiente

"Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.—Vista la proposición presentada en esta subasta, y resultando admisible por cubrir el tipo legal la de D. José Solé y Valls con respecto a la finca rústica sacada a li-

citación, cuya descripción aparece del acuerdo publicado, por el importe de 360 pesetas, se le adjudican los expresados bienes inmuebles, y se le advierte que debe ingresar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación.

Notifíquese esta providencia al adjudicatario y al deudor.

Así lo mando y firmo en Solsona, a 10 de Noviembre de 1920."

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del referido deudor, se le notifica por medio del presente la transcrita providencia, a los efectos del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Solsona, 10 de Noviembre de 1920.—El Recaudador, Ramón Masana. P—8590

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TARREGA

PUEBLO DE BELLPUIG

Don Jaime Torres Gasó, Agente ejecutivo auxiliar del Recaudador de Contribuciones de la Zona de Tárrega.

Hago saber: Que en los expedientes individuales de apremio que instruyo en el pueblo de Bellpuig por débitos de contribución rústica, correspondientes al año de 1919-20, contra doña Inés Roig María, por el importe de 7,49 pesetas, y contra D. Jaime Martí Miralles por el importe de 3,38 pesetas, con fecha 22 del corriente mes dicté providencia declarando a dichos deudores incursos en el segundo grado de apremio, con nuevo recargo del 10 por 100.

Y no conociendo en esta localidad persona que represente a dichos deudores, y en cumplimiento a lo preceptuado en los párrafos 3.^º y 4.^º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiero a dichos deudores o sus herederos por medio del presente edicto para que puedan satisfacer sus débitos, con recargos del 15 por 100, en el plazo que les concede dicha Instrucción en las Oficinas de esta recaudación sitas en Tárrega, carretera de Agramunt número 1, 2.; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para las anotaciones preventivas de embargo.

Bellpuig, 23 de Noviembre de 1920.—El Agente ejecutivo auxiliar Jaime Torres Gasó. P—8572

PUEBLO DE FREIXANA

Don Jaime Torres Gasó, Agente ejecutivo auxiliar del Recaudador de Contribuciones de la Zona de Tárrega,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica, correspondiente al segundo trimestre de 1920-21, se encuentra comprendida doña Josefa Mata Iloréns, sin que conste

tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento del mismo, que con fecha 22 del corriente mes dicté la siguiente

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursión en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto, al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportunamente mandamiento triplicado al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo."

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.^º y 4.^º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de la cedula de notificación con dos testigos, designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Demostración del débito.

Por rústica, 1,54 pesetas.
Recargo del 15 por 100, 0,23.

Total, 1,77.

Freixana, 23 de Noviembre de 1920.—El Agente ejecutivo auxiliar, Jaime Torres Gasó. P—8534

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VIGO

Don Jesús Iturri Fernández, Agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Vigo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del impuesto sobre solares, correspondiente a los años 1918 y 1919, se halla la deudora doña Antonia Carreras Iragorri, vecindada en Vigo, por débito de 19,84 pesetas, sin que conste tenga en esta localidad persona que la represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de la misma que con fecha 23 de Octubre he dictado la siguiente

"Providencia de segundo grado de apremio.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursión en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a la contribuyente indicada en la anterior relación.

Notifíquese a la misma esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador del partido para la anotación preventiva de embargo.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Vigo, 18 de Noviembre de 1920.—
El Agente, Jesús Italiani.

M—8595

ANUNCIOS OFICIALES

SOCIEDAD DE ELECTRICIDAD DEL MEDIODÍA

El día 15 del presente mes, a las diez de la mañana, se efectuará el décimooctavo sorteo de las 125 obligaciones que deben amortizarse, de las que esta Sociedad tiene en circulación.

Lo que se hace saber a los interesados por si desean concursar al acto del sorteo, que es público, y tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, Gobernador, número 24.

Madrid, 4 de Diciembre de 1920.
El Secretario, José de Luque.—Visito bueno: El Presidente, Emilio Cárasco.

X—2547

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

Habiendo fallecido en el día de hoy el Agente de Cambio y Bolsa de este Ilustre Colegio D. Leandro de Alvear y Pedraja, esta Junta Sindical lo anuncia al público, para los efectos de la devolución de su fianza, poniéndole de seis meses, conforme a lo previsto en el artículo 946 del Código de Comercio y el 67 del Reglamento general de Bolsas.

Madrid, 9 de Diciembre de 1920.—
El Secretario, Pedro Labat.—V. B.:
El Síndico-Presidente, Agustín Pérez.
X—2540

LA REGENERADORA

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

Se convoca a Junta general ordinaria de Accionistas el día 15 del actual, a las seis de la tarde, en el Círculo de la Unión Mercantil (Victoria, 1).

Una vez terminada la anterior, se celebrará Junta general extraordinaria para dar cuenta de una proposición de opción de compra de varias pertenencias mineras de esta Sociedad.

Madrid, 10 de Diciembre de 1920.
El Presidente, Livino Stuyck.

X—2544

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

Admisión de valores a la cotización oficial.

Esta Junta Sindical, en uso de las atribuciones que le corresponden con arreglo a las disposiciones vigentes, ha resuelto: 1.^o Que se admitan a la contratación pública y se incluyan en la cotización oficial las 8.000 acciones preferentes números 1 al 8.000, y las 6.800 acciones ordinarias números 1 al 6.800 de a 500 pesetas cada una, al portador y completamente desembolsadas, representando un capital de 7.400.000 Pesetas, que ha emitido la Sociedad Anónima "Productora de Fuerzas Motrices", domiciliada en Bilbao; y 2.^o Que asimismo se admitan a la contratación pública y se incluyan en la cotización oficial las 20.000 obligaciones hipotecarias al portador, de 500 pesetas cada una, números 1 al 20.000 con interés de 6 por 100 anual, pagadero por trimestres vencidos en 31 de Marzo, 30 de Julio, 30 de Septiembre y 31 de Diciembre de cada año, y amortizables a la par en un plazo máximo de cuarenta años, a partir de 1921, que ha emitido la misma Sociedad.

Lo que se anuncia al público, a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de Diciembre de 1920.—
El Secretario, Pedro Labat.—V. B.:
El Síndico-Presidente, Agustín Pérez.

X—2545